



Secretaría

## SESIÓN ORDINARIA 272-2013

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 26 de agosto del 2013, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Sra.	Hilda María Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### AUSENTES

Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros	Regidor Propietario
------	-----------------------------------	---------------------

### ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: ENTREGA Y ANÁLISIS DE ACTAS**

1. Sesión N° 270-2013 del 19 de agosto de 2013

**//ANALIZADA Y DISCUTIDA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 270-2013, SE SOMETE A VOTACIÓN LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

### **1. Juramentación Órgano Director Caso Los Lagos**

- ❖ Licda. Alba Iris Ortíz Cédula: 3-0285-0594

**// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA LICENCIADA ALBA IRIZ ORTIZ CÉDULA 3-0285-0594 MIEMBRA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL CASO DE LOS LAGOS, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

2. MSc. Wilbert Morgan Mc Lean - Director Centro Educativo Nuevo Horizonte

Asunto: Juramentación miembros Junta de Educación Escuela Nuevo Horizonte.

- \* Francisco Javier Villalta Sánchez Céd.- 155802079111
- \* María Judith Quesada Marín Céd. -1-1074-0353
- \* Vanessa Corea Alvarez Céd. - 155805641316
- \* Carolina Valverde Espinoza Céd. - 1-1135-0768
- \* Priscilla Salazar Coto Céd. - 1-1371-0777

**//LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

## **ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTO**

1. MSc. Raúl Pizarro Canales - Director  
Asunto: Solicitud de nombramiento de miembro Escuela Líder Los Lagos por renuncia de la Sra. Yancy Ortiz Acuña. **(N° 249) Tel: 2263-28-06**

- ✦ **NURIA FONSECA MOREIRA** CÉD. 4-0141-0976
- ✦ **MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA** CÉD. 1-0941-0408
- ✦ **MIRIAM AGUILAR SÁNCHEZ** CÉD. 1-1587-0495

**//VISTA LA TERNA PRESENTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA LOS LAGOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. **ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SEÑORA YANCY ORTÍZ ACUÑA.**
- B. **NOMBRAR A LA SEÑORA NURIA FONSECA MOREIRA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 4-0141-0976, COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LÍDER LOS LAGOS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Allan Solano - Director Colegio Nocturno Carlos Meléndez  
Asunto: Remisión de nóminas para el nombramiento de la Junta de Educación Colegio Nocturno Carlos Meléndez. **(N° 261) Fax 2261-15-41**

- ✦ **Angélica María Espinoza Navarro** Céd. 1-0897-0867
- ✦ Roxana Mayela Arias Ramírez Céd. 1-0697-0358
- ✦ Dagoberto Sibaja Cerdas Céd. 1-0489-0189
- ✦ Jazmin María Quirós Hernández Céd. 4-0223-0107
- ✦ Dehiver Paniagua Alvarado Céd. 4-0227-0596

- ✦ **Javier Delgado Sáenz** Céd. 4-0170-0939
- ✦ Francini Daniela Berrios Marín Céd. 3-0481-0213
- ✦ Stephanie Natalia Rivera Céd. 1-1611-0555
- ✦ Jennifer Yuliana Mayorga López Céd. 1-1491-0933
- ✦ Fanny María Jiménez Jiménez Céd. 1-1166-0855

- ✦ **Víctor Manuel Mongrío Mongrío** Céd 2-302-0296
- ✦ Carlos Luis Mendoza Chacón Céd. 4-0223-0371
- ✦ Carmen Alvarez Varela Céd. 1-1527-408
- ✦ Minor Daniel Herrera Campos Céd 1-1603-0973
- ✦ Jennifer Rubí Marín Céd. 1-1348-0707

- ✦ **María Esther Gutiérrez Montoya** Céd. 6-0153-0043
- ✦ Yesenia Reyes Gómez Céd. 1-0900-0943
- ✦ Yoselyn Charlot Araya Corrales Céd. 1-1462-0319
- ✦ Lidia Isabel Fernández Soto Céd. 1-1525-0155
- ✦ Anderson Mora Aguero Céd. 1-0560-0170

- ✦ **Carmen María Miranda Orozco** céd. 7-0049-1032
- ✦ María Lourdes Martínez de Leiva Céd. 155812150320
- ✦ Jimmy Vado Mendoza Céd. 155811545633
- ✦ Bertilia Salazar Campos Céd. 1-0697-0285
- ✦ Gladys Viviana Aguilar Chacón Céd. 4-0216-0474

**//VISTO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA ESPINOZA NAVARRO CÉD. 1-0897-0867, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ.
- B. NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR JAVIER DELGADO SÁENZ CÉD. 4-0170-0939, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ.
- C. NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL MONGRÍO MONGRÍO CÉD 2-302-0296, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ.
- D. NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MONTOYA CÉD. 6-0153-0043, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ.
- E. NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA CARMEN MARÍA MIRANDA OROZCO CÉD. 7-0049-1032, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**//SEGUIDAMENTE Y DADO QUE ESTÁN PRESENTES LAS PERSONAS DESIGNADAS, POR EL ORDEN, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURMENTAR A ANGÉLICA MARÍA ESPINOZA NAVARRO CÉD. 1-0897-0867, JAVIER DELGADO SÁENZ CÉD. 4-0170-0939, VÍCTOR MANUEL MONGRÍO MONGRÍO CÉD 2-302-0296, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MONTOYA CÉD. 6-0153-0043, CARMEN MARÍA MIRANDA OROZCO CÉD. 7-0049-1032, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

**ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA NOMBRAR UN MIEMBRO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA.**

Punto 1.

- MSc. Vilma González Guerrero – Directora Colegio La Aurora  
Asunto: Nombramiento de un puesto en la Junta Administrativa del Colegio La Aurora.

Terna

Isela Fernández Fernández	cédula 1-006-293
Brigitte Arce González	cédula 4-0166-596
Graciela Rivera Montero	cédula 4-0167-0545
Judith Rojas Carballo	cédula 7-0056-0323
José Pablo Navarro Camacho	cédula 3-0345-0597

**// VISTA LA TERNA PRESENTADA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA ISELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ – CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-006-293, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**// SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ISELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CÉD- 1-1006-0292, QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

## **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite respuesta a la Fiscalía sobre caso de la Feria del Agricultor. **AMH-1137-2013.**

**La señora Flory A. Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo** expone como se realizó el trabajo y la coordinación que se efectuó con el resto de Departamentos a fin de recabar toda la información y los expedientes correspondientes con respecto al tema de la feria del Agricultor, labor que se cumplió a cabalidad tal y como se planeó y se organizó. En razón de lo anterior desea que conste en actas una felicitación y agradecimiento a las compañeras de la Secretaría del Concejo Municipal, a saber, señora Marcela Benavides Orozco, señora Sonia Jara Moya y a la señora Evelyn Vargas Castellón por la dedicación, esfuerzo y colaboración que dieron en el proceso que se realizó, así como a los compañeros y compañeras de la Asesoría Jurídica, Proveeduría Municipal, Auditora Interna y Dirección de Operaciones, por la coordinación y colaboración, con respecto a la información que se requirió para certificar.

**La Presidencia** sugiere que se envíe una copia a la Contraloría General de La República y se le indique que estamos a las órdenes, asimismo se envíe a la fiscalía un acuerdo en el que se indique que si hay dudas con gusto se estarán evacuando.

**//VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. **COMUNICAR A LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA LA DISPOSICIÓN PARA ENTREGAR CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA Y LA DISPOSICIÓN PARA BRINDAR COLABORACIÓN TOTAL EN LA INVESTIGACIÓN QUE SE REALIZA.**
- B. **ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT. NO. 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para conocer:

1. Terreno para donar al MEP para escuela de San Rafael de Vara Blanca.
2. Tema sobre Recolección y Tratamiento de los Residuos Sólidos.
3. Tema sobre la estructura Organizacional de la Auditoría Interna.
4. Caso relativo a la construcción del corredor accesible.

Punto 1:

MSc. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: aprobar el cambio de naturaleza de terrenos para donar al ministerio de educación para la construcción de la escuela de San Rafael de Vara Blanca.

Texto de la moción:

**MOCIÓN PARA APROBAR EL CAMBIO DE NATURALEZA DE LOS TERRENOS CON MATRÍCULA DE HEREDIA 200664-000 Y MATRÍCULA DE HEREDIA 231457-000, EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAR**

**EL PLANO CATASTRADO H-1678964-2013 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS). PARA QUE DICHO TERRENO SEA DONADO AL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA.**

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que como es de conocimiento público, el pasado 08 de enero de 2009, a las 13:21 horas, se produjo un sismo de fuerte magnitud en la zona de la Sierra Volcánica Central, con una intensidad de 6,2 grados en la escala Richter y cuyo epicentro se ubicó 10 kilómetros al este de la comunidad de San Pedro de Poás.

**II.-** Que por tal motivo y en virtud de los daños ocasionados, mediante Decreto Ejecutivo No. 34993-MP del 12 de enero de 2009, el Presidente de la República declaró estado de emergencia (a partir del 08 de enero) en los cantones de Alajuela, Grecia, Poás, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Heredia, Barva, Santa Bárbara y Sarapiquí.

**III.-** Que dentro de las comunidades más afectadas por dicho evento sísmico, se encuentra el distrito de Varablanca, el cual pertenece a la jurisdicción territorial de este Gobierno Local.

**IV.-** Que como consecuencia del evento natural en cuestión, en el distrito de Vara Blanca se produjeron graves daños directos en los bienes y las personas, debido a la caída de estructuras, tales como casas, infraestructura pública colapsada, daños en la red vial pública por derrumbes y obstrucciones, con la pérdida inclusive de puentes y tramos de carreteras que provocaron el aislamiento de comunidades, pérdida de comunicaciones, afectación a la agricultura y servicios públicos y lo más lamentable, pérdida de vidas humanas.

**V.- Que dentro de la infraestructura pública afectada se encuentra la Escuela de San Rafael de Vara Blanca.**

**VI.-** Que actualmente los niños y niñas se encuentran recibiendo clases en el aula de catequesis de la Iglesia Católica; debido a que la Escuela Temporal ubicada en la Plaza de Deportes fue declarada como inhabitable por el Ministerio de Salud.

**VII.-** Que mediante DAJ-969-2011 el Departamento de Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad emite criterio; en el cual, se aclara que las "Donaciones deberán ser autorizadas por una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, **mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su Concejo, podrán donar directamente bienes inmuebles, no afectos a un fin público** y siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas. La Secretaría del Concejo Municipal deberá certificar la firmeza del Acuerdo y que se contó con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros."

**VIII.-** Que mediante DAJ-182-2012 el Departamento de Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad emite criterio, mediante el cual recomienda que el Concejo Municipal acuerde:

"a. Donar al Ministerio de Educación Pública los inmuebles que se encuentra inscritos en el Registro Nacional bajo el folio real número **doscientos mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero cero** (200664-000), de naturaleza: terreno destinado a campo deportivo, situado en el distrito 5 Vara Blanca del cantón central de Heredia; linderos: al norte Juan Rodríguez Campos, al Sur Río Sarapiquí y Juan Rodríguez Campos, al este calle pública con un frente de 70,19 metros, al oeste Juan Rodríguez Campos; mide cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados y la finca de folio real **doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete-cero cero cero** (231457-000), de naturaleza: terreno para dar acceso a la plaza de deportes donde se ubica la Escuela temporal de San Rafael de Vara Blanca, situado en el distrito 5 Vara Blanca del cantón central de Heredia; linderos: al norte Municipalidad de Heredia, al Sur Martina Jiménez Araya, Francisco Rodríguez Segura, María de los Ángeles, Juan Gabriel, Jesús Guillermo, Marco Antonio, José Ángel, José Alberto, Jose Francisco y María del Carmen todos Rodríguez Jiménez, al este calle pública con un frente de 20,37 metros, al oeste Martina Jiménez Araya, Francisco Rodríguez Segura, María de los Ángeles, Juan Gabriel, Jesús Guillermo, Marco Antonio, José Ángel, José Alberto, Jose Francisco y María del Carmen todos Rodríguez Jiménez; mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados, ambos de la Provincia de Heredia; las cuales se reúnen según plano catastrado H-uno cinco cuatro nueve uno ocho tres-dos mil doce (H-1549183-2012). El inmueble no está afecto a un fin o uso público.

Autorizar al señor José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a la firma de la escritura de traspaso."

**IX.** -Que en Sesión Ordinaria No. Ciento Cincuenta dos mil doce, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 05 de marzo del año dos mil doce, en el artículo III, se acuerda lo siguiente:

**"**  
**DONAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO (200664-000), DE NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A CAMPO DEPORTIVO, SITUADO EN EL DISTRITO 5 VARA BLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA; LINDEROS: AL NORTE JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS, AL SUR RÍO SARAPIQUÍ Y JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS, AL ESTE CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 70,19 METROS, AL OESTE JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS; MIDE CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS Y LA FINCA DE FOLIO REAL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-CERO CERO CERO (231457-000), DE NATURALEZA: TERRENO PARA DAR ACCESO A LA PLAZA DE DEPORTES DONDE SE UBICA LA ESCUELA TEMPORAL DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA, SITUADO EN EL DISTRITO 5 VARA BLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA; LINDEROS: AL NORTE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, AL SUR MARTINA JIMÉNEZ ARAYA, FRANCISCO RODRÍGUEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JUAN GABRIEL, JESÚS GUILLERMO, MARCO ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ALBERTO, JOSE FRANCISCO Y MARÍA DEL CARMEN TODOS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, AL ESTE CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 20,37 METROS, AL OESTE MARTINA JIMÉNEZ ARAYA, FRANCISCO RODRÍGUEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JUAN GABRIEL, JESÚS GUILLERMO, MARCO ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ALBERTO, JOSE FRANCISCO Y MARÍA DEL CARMEN TODOS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ; MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, AMBOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA;**  
**"**

**LAS CUALES SE REÚNEN SEGÚN PLANO CATASTRADO H-UNO CINCO CUATRO NUEVE UNO OCHO TRES-DOS MIL DOCE (H-1549183-2012). EL INMUEBLE NO ESTÁ AFECTO A UN FIN O USO PÚBLICO.**

**AUTORIZAR AL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, A COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE TRASPASO."**

X.- Que se actualizó el plano catastrado, quedando vigente el H-1678964-2013, cuyo detalle dice "Para Construcción Centro Educativo".

**XI.- Que según consulta de la Cita 0558-00004351-01 en el Registro Nacional, de la Escritura de traspaso de la finca que la municipalidad adquirió en San Rafael de Vara Blanca, el terreno que actualmente aparece destinado a campo deportivo con Folio Real 200664-000, es un inmueble patrimonial y susceptible de traspaso y que según indica la Licenciada María Isabel Sáenz Soto " es mi criterio que no tiene que ir a la Asamblea Legislativa a cambiar la naturaleza en vista que no proviene de una donación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Si no es una compra pura y simple que hizo el municipio."**

**XII.-** Que el Ministerio de Educación ya elaboró los diseños preliminares de la Escuela de San Rafael de Vara Blanca y cuenta con ₡180.000.000,00 (ciento ochenta millones de colones) para su construcción.

**XIII.-** Que al amparo del numeral 169 de la Constitución Política, este Municipio debe velar por la debida administración y promoción de los intereses públicos locales.

**XIV.- Que la construcción de la Escuela de San Rafael de Vara Blanca es una de las solicitudes fundamentales y prioritarias de dicha comunidad.**

**POR TANTO:**

Al amparo de los anteriores fundamentos, este Concejo Municipal acuerda:

**PRIMERO:** Que la naturaleza de los terrenos con Matrícula de Heredia 200664-000 con plano catastrado H-1678964-2013 y Matrícula de Heredia 231457-000 con plano catastrado H-1491776-2011 sea "Terreno destinado para Construcción de Centro Educativo".

**SEGUNDO:** Donar al Ministerio de Educación Pública para la construcción de la Escuela de San Rafael de Vara Blanca, **tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados** (3880 m<sup>2</sup>), correspondientes al plano catastrado **H-1678964-2013** y que corresponden a los inmuebles que se encuentran actualmente inscritos en el Registro Nacional, de la siguiente forma:

- Folio real número **doscientos mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero cero** (200664-000), de naturaleza: terreno destinado a campo deportivo, situado en el distrito 5 Vara Blanca del cantón central de Heredia; linderos: al norte Juan Rodríguez Campos, al Sur Río Sarapiquí y Juan Rodríguez Campos, al este calle pública con un frente de 70,19 metros, al oeste Juan Rodríguez Campos; mide cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados y la finca de folio real **doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete-cero cero cero** (231457-000), de naturaleza: terreno para dar acceso a la plaza de deportes donde se ubica la Escuela temporal de San Rafael de Vara Blanca, situado en el distrito 5 Vara Blanca del cantón central de Heredia; linderos: al norte Municipalidad de Heredia, al Sur Martina Jiménez Araya, Francisco Rodríguez Segura, María de los Ángeles, Juan Gabriel, Jesús Guillermo, Marco Antonio, José Ángel, José Alberto, Jose Francisco y María del Carmen todos Rodríguez Jiménez, al este calle pública con un frente de 20,37 metros, al oeste Martina Jiménez Araya, Francisco Rodríguez Segura, María de los Ángeles, Juan Gabriel, Jesús Guillermo, Marco Antonio, José Ángel, José Alberto, Jose Francisco y María del Carmen todos Rodríguez Jiménez; mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados, ambos de la Provincia de Heredia. Se reitera que ambos terrenos se reúnen según plano catastrado H-uno seis siete ocho nueve seis cuatro-dos mil trece (H-1678964-2013). El inmueble no está afecto a un fin o uso público.

**TERCERO:** Autorizar al señor José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a la firma de la escritura de traspaso.

**CUARTO:** Enviar el acuerdo y copia del plano catastrado H-1678964-2013 a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública.

**QUINTO:** Se dispensa del trámite de Comisión y se toma acuerdo firme.

**El señor Alcalde Municipal** solicita una copia del acuerdo para enviar a varias personas, que considera, no dijeron la verdad.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS Y LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. EN CONSECUENCIA:**

- a. **QUE LA NATURALEZA DE LOS TERRENOS CON MATRÍCULA DE HEREDIA 200664-000 CON PLANO CATASTRADO H-1678964-2013 Y MATRÍCULA DE HEREDIA 231457-000 CON PLANO CATASTRADO H-1491776-2011 SEA "TERRENO DESTINADO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO".**
- b. **SE DONA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA, TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (3880 M<sup>2</sup>), CORRESPONDIENTES AL PLANO CATASTRADO H-1678964-2013 Y QUE CORRESPONDEN A LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**FOLIO REAL NÚMERO DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO (200664-000), DE NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A CAMPO DEPORTIVO, SITUADO EN EL DISTRITO 5 VARA BLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA; LINDEROS: AL NORTE JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS, AL SUR RÍO SARAPIQUÍ Y JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS, AL ESTE CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 70,19 METROS, AL OESTE JUAN RODRÍGUEZ CAMPOS; MIDE CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS Y LA FINCA DE FOLIO REAL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-**

CERO CERO CERO (231457-000), DE NATURALEZA: TERRENO PARA DAR ACCESO A LA PLAZA DE DEPORTES DONDE SE UBICA LA ESCUELA TEMPORAL DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA, SITUADO EN EL DISTRITO 5 VARA BLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA; LINDEROS: AL NORTE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, AL SUR MARTINA JIMÉNEZ ARAYA, FRANCISCO RODRÍGUEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JUAN GABRIEL, JESÚS GUILLERMO, MARCO ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ALBERTO, JOSE FRANCISCO Y MARÍA DEL CARMEN TODOS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, AL ESTE CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 20,37 METROS, AL OESTE MARTINA JIMÉNEZ ARAYA, FRANCISCO RODRÍGUEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JUAN GABRIEL, JESÚS GUILLERMO, MARCO ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ALBERTO, JOSE FRANCISCO Y MARÍA DEL CARMEN TODOS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ; MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, AMBOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA. SE REITERA QUE AMBOS TERRENOS SE REÚNEN SEGÚN PLANO CATASTRADO H-UNO SEIS SIETE OCHO NUEVE SEIS CUATRO-DOS MIL TRECE (H-1678964-2013). EL INMUEBLE NO ESTÁ AFECTO A UN FIN O USO PÚBLICO.

- c. SE AUTORIZA AL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, A COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE TRASPASO.
- d. SE ENVIA ESTE ACUERDO Y COPIA DEL PLANO CATASTRADO H-1678964-2013 A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- e. SE ENVIA COPIA DE ESTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE.

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**PUNTO 2:**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal.  
Asunto: Autorización solicitud de contratación por urgencia de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación Directa por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales), generados en el Cantón Central de Heredia. AMH 1175-2013.

Texto del documento PRMH-0595-2013, suscrito por el señor Enio Vargas Arrieta – Proveedor Municipal, el cual dice:

**...“Asunto: AUTORIZACION SOLICITUD DE CONTRATACION POR URGENCIA DE ACUERDO AL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION DIRECTA POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**

Le remito para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la solicitud de autorización para que esa Alcaldía Municipal gestione ante la Contraloría General de la República la solicitud correspondiente para realizar un proceso para contratar directamente los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial generados en el Cantón Central de Heredia con el consorcio Lumar Investement S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. por un valor global de €28.950 por tonelada considerando lo siguiente:

1. Que por oficios DOPR-0301-2013 del día 2 de abril de 2013 y DOPR-0303-2013 del día 3 de abril la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora Operativa recomienda no prorrogar los servicios antes señalados con las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. al señalar distintos incumplimientos calificados como graves en la ejecución de los mismos.
2. Que la Alcaldía Municipal mediante oficios AMH-0452-2013 del día 2 de abril de 2013 y AMH-0472-2013 del día 5 de abril de 2013 notifica a esas empresas la decisión de no prorrogar los contratos vigentes a partir del día 14 de julio de 2013.
3. Que ante la situación antes planteada la Contraloría General de la República mediante oficio DCA-1096 (N°04759) del día 17 de mayo de 2013 autoriza a esta Administración a realizar una contratación directa concursada por un período de un año a fin de que en ese período se logre formalizar un proceso de licitación pública por esos servicios.
4. Que en virtud de esa autorización se promueve el concurso de contratación directa N°2013CD-000130-01, recibiendo el día 29 de mayo de 2013 las ofertas del consorcio Lumar Investement S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. y la oferta en conjunto de las empresas las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A.
5. Que las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. interponen recurso de revocatoria ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda donde solicitan medidas cautelares en contra del municipio.
6. El Tribunal Contencioso dispuso acoger de manera provisional las medidas cautelares y ordena al municipio no adoptar el acto de adjudicación de la Contratación Directa (N°2013CD-000130-01), hasta que esa instancia no resuelva en definitiva la procedencia de las medidas cautelares planteadas.
7. Que el día 11 de julio de 2013 el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda resuelve declarar sin lugar la medida cautelar y revoca la medida provisionalísima dispuesta, mediante resolución N°1384-2013 del día 11 de julio de 2013 sin embargo, la anterior resolución fue apelada por las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y Berthier EBI de Costa Rica S.A. las cuales al día de hoy se encuentran sin resolver.
8. Que al no ser posible la adjudicación del proceso de contratación indicado, la Contraloría General de la República mediante oficio DCA-1643 (N°07189) del día 12 de julio de 2013 autoriza a esta Administración a contratar directamente con el Consorcio Lumar Investement S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios por un período de 2 meses a partir del día 15 de julio de 2013.
9. El día lunes 12 de agosto de 2013 en el Diario Oficial La Gaceta N°153 se ha publicado la invitación para el proceso de Licitación Pública N°2013LN-000002-01 por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial con el fin de cumplir con las condiciones indicadas por la Contraloría General de la República del oficio N°04759

Por tanto en virtud de lo anterior se debe gestionar ante el Concejo Municipal bajo las siguientes condiciones:

1. Autorizar al Alcalde Municipal señor José Manuel Ulate Avendaño a presentar la solicitud de autorización en virtud del artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con el Consorcio Lumar Investment S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. ante la Contraloría General de la República que establece lo siguiente:

*Artículo 132.—Procedimientos de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.*

*La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.*

*Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave. El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.*

2. Autorizar al Alcalde Municipal a realizar el acto de adjudicación por un monto inestimable producto de la contratación a realizar previa autorización de la Contraloría en virtud de la presente solicitud
3. El plazo de ejecución será hasta tanto el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda resuelva la medida cautelar y el recurso de apelación correspondiente y pueda esta Administración continuar y formalizar el proceso de contratación directa N°2013CD-000130-01 o bien el proceso de Licitación Pública N°2013LN-000002-01. Lo que suceda primero.
4. Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal a tener listo el acuerdo correspondiente a más tardar el día viernes 23 de agosto de 2013 en virtud de la urgencia que por interés público se tiene para iniciar el trámite ante la Contraloría General.

**El señor Enio Vargas – Proveedor Municipal** procede a explicar el documento que se presenta y señala que se trata de pedir una autorización a la Contraloría General de La República, para hacer una contratación de emergencia. Indica que lo que sí es importante es autorizar al señor Alcalde para que una vez que llegue la respuesta de la Contraloría proceda a la adjudicación de la empresa, sin que tenga que venir al Concejo Municipal, dado el tiempo tan corto que se tiene para cumplir con dicho procedimiento.

**El señor Alcalde** indica que no está de acuerdo con el planteamiento del señor Enio Vargas, ya que por cuestiones de monto de la contratación y dado que es una gestión del Concejo Municipal, no le parece que se obvie ese procedimiento. Considera que el trámite se debe realizar de acuerdo a la ley y a lo que en derecho corresponde.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1175-2013 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO Y EL DOCUMENTO PRMH-0595-2013 SUSCRITO POR EL SEÑOR ENIO VARGAS ARRIETA – PROVEEDOR MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **ACoger el punto uno en todos sus extremos, EN CONSECUENCIA:**

- **SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO A PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL CONSORCIO LUMAR INVESTEMENT S.A., MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A. Y RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA S.A. ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 132.—PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA. CUANDO LA ADMINISTRACIÓN ENFRENTA UNA SITUACIÓN CUYA ATENCIÓN SEA CALIFICADA DE URGENTE, INDISTINTAMENTE DE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, PODRÁ PRESCINDIR DE UNA O DE TODAS LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, O CREAR PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE ESTOS, CON EL FIN DE EVITAR LESIÓN AL INTERÉS PÚBLICO, DAÑOS GRAVES A LAS PERSONAS O IRREPARABLES A LAS COSAS. PARA UTILIZAR ESTE MECANISMO DE URGENCIA, LA ADMINISTRACIÓN REQUIERE PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**LA PETICIÓN RESPECTIVA DEBE FORMULARSE CON APOORTE DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE ANTE EL ÓRGANO CONTRALOR, EL CUAL DEBERÁ RESOLVERLA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN CASOS CALIFICADOS LA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER EXTENDIDA POR LA VÍA TELEFÓNICA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO, PARA LO CUAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEBERÁ INSTAURAR LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN ACREDITAR LA VERACIDAD DE UNA AUTORIZACIÓN DADA POR ESA VÍA. EL SILENCIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO PODRÁ INTERPRETARSE COMO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.**

**SI LA SITUACIÓN DE ATENCIÓN URGENTE ES PROVOCADA POR UNA MALA GESTIÓN SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS Y CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; CONSIDERÁNDOSE, A ESOS EFECTOS, QUE LA AMENAZA DE DESABASTECIMIENTO DE SUMINISTROS O SERVICIOS ESENCIALES CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE. EL CARTEL ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN FUNDADOS EN ESTA CAUSAL NO TENDRÁN RECURSO**

**ALGUNO Y TAMPOCO SERÁ NECESARIO EL REFRENDO DEL CONTRATO, AUNQUE SÍ SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE TODAS LAS ACTUACIONES EN UN ÚNICO EXPEDIENTE, DE FÁCIL ACCESO PARA EFECTOS DEL CONTROL POSTERIOR.**

b. **DEJAR PENDIENTE EL PUNTO 2, EL CUAL DICE:**

- "AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A REALIZAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN POR UN MONTO INESTIMABLE PRODUCTO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN VIRTUD DE LA PRESENTE SOLICITUD."

5. **ACOGER EL PUNTO TRES EN TODOS SUS EXTREMOS, EN CONSECUENCIA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA TANTO EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA RESUELVA LA MEDIDA CAUTELAR Y EL RECURSO DE APELACIÓN CORRESPONDIENTE Y PUEDA ESTA ADMINISTRACIÓN CONTINUAR Y FORMALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°2013CD-000130-01 O BIEN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°2013LN-000002-01. LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Punto 3:

- Inciso No. 3 del Informe de Gobierno y Administración.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

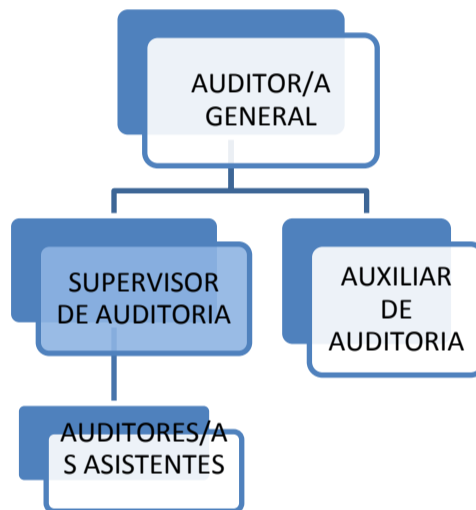
ASUNTO: Propuesta de estructura Organizacional de la Auditoría Interna.

**RECOMENDACIÓN**

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la propuesta de Estructura Organizacional de la Auditoría Interna, la cual se detalla a continuación:

Con fundamento a las consideraciones anteriores se propone al Concejo Municipal aprobar lo siguiente:

1. Aprobar la siguiente estructura mínima para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia:



2. Aprobar el Manual de funciones que se incluye como anexo N°1, para el personal de la Unidad de Auditoría Interna, en el cual se describe cada puesto de la Unidad, abarcando información general, misión, funciones y responsabilidades, relaciones y requisitos que una persona debe tener para desempeñar eficientemente las labores que el puesto exige, lo anterior en apego al Manual de clases de puestos del Municipio.
3. Crear una plaza de supervisor de auditoría con una base salarial de \$736.193.45, una plaza de auditor asistente con una base salarial de \$662.222.77 y transformar la plaza de oficinista a auxiliar de auditoría que no implicaría ningún costo adicional en salarios solo en funciones, de acuerdo a la estructura propuesta y al Manual de funciones Anexo N°1.
4. Instruir a la administración para que se incluya el contenido presupuestario requerido para el punto 3 anterior en el presupuesto ordinario del 2014.

**La señora Ana Virginia Arce** señala que la estructura se presentó en el año 2009 al Concejo y se presentó a la comisión, pero no fue dictaminado. Agrega que la Auditoría actualmente es plana y se requiere supervisión entre ella y el personal administrativo. Indica que en realidad lo que se solicita es una plaza más de auditora asistente, porque desde el 2004 la auditoría no crece y no se puede cubrir el universo auditable. Son dos plazas, las que se solicitan.

**El señor Alcalde** indica que no está de acuerdo, porque todas ganan prohibición, lo que constituye una planilla muy alta. Considera que es mejor dar asistencia con apoyo informático, para que las labores sean más ágiles y que haya un enlace entre control interno y auditoría. Manifiesta que deben darse más resultados de gestión, por tanto antes de nombrar propone que se haga un estudio de procesos y se valore lo que da cada una de las funcionarias con respecto al trabajo que desarrollan.

**La regidora Samaris Aguilar** indica que la señora Auditora estuvo en reunión de comisión y manifestó que no dan abasto con las denuncias que hay, porque las personas ahora denuncian más, sobre todo cuando se dieron cuenta de la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

**La regidora Catalina Montero** afirma que las denuncias se han incrementado también por la ley 7600, por las inspecciones y por el trabajo que realizan las comisiones del Concejo. Señala que hay que ver el trabajo de ingeniería,



porque considera que ahí también falta recurso humano, para revisar y fiscalizar lo que se hace en la calle. Hay que hacer un estudio para ver si equitativamente se están cumpliendo las funciones. Habría que ver las otras necesidades, pero le llama la atención que si se hizo un estudio integral, ahí se debió incorporar estas plazas.

**El señor Alcalde** comenta que se debe hacer un estudio a nivel interno del departamento y ver las cargas de trabajo, porque le preocupa la planilla, ya que ahí todas ganan prohibición, pero nadie se queda después de las 4 de la tarde, excepto algunas veces, que se queda la señora auditora, pero después de ahí nadie más.

**El regidor Walter Sánchez** indica que una persona que gana un salario importante no es posible que 5 minutos antes de las 4 ya esté saliendo, porque eso es falta de compromiso. Considera que hay que ver resultados y hay que tener soporte técnico. No conoce el estudio técnico que se hizo de la estructura de la auditoría, por tanto considera que se debe contratar una empresa para que realice el estudio y determine la necesidad, porque se requiere un respaldo técnico, para tomar un acuerdo.

**La regidora Olga Solís** indica que en la comisión tienen el estudio que le dio la señora Auditoría, de ahí que si alguien lo quiere lo puede revisar.

**La señora Ana Virginia Arce** manifiesta que las plazas que hay en su departamento, tienen prohibición porque así lo estipula la ley y está de acuerdo que son funcionarias caras, pero ella no puede hacer nada con respecto a ese tema. Afirma que el estudio se pasó a todos por correo electrónico, de ahí que no le parece que digan que no tienen conocimiento por esta razón. Aclara que la propuesta que el Concejo Municipal haga, se debe razonar y justificar, aunque la auditoría gaste tiempo haciendo ese estudio.

**La regidora Catalina Montero** indica que le parece que se haga ese estudio pero no limitarlo a la auditoría, porque hay departamentos que necesitan recurso humano también. Si la prohibición está por ley, se podría considerar la dedicación que no es por ley, de manera que se puede valorar este tema y dar la dedicación.

**El señor Alcalde** comenta que se debe hacer un estudio integral de las plazas, porque le preocupa que viene el pago del percentil, el aumento de ley en enero y otras plazas que se deben nombrar, de ahí que es necesario que se valore esta situación.

**La Presidencia** expone que si quiere una auditoría más fuerte y está convencido que es importante fortalecerla más, pero también es cierto que queremos una Auditoría más comprometida y agresiva. Agrega que le preocupa el tema presupuestario y el regidor Walter Sánchez le está pasando en este momento el art 103 del Código Municipal que dice que hay que tener cuidado con este tema. Señala que lo más correcto es que la Comisión de Hacienda, la Comisión de Gobierno y Administración, el Jefe de Recursos Humanos, el Coordinador de Presupuesto y la señora Auditora se reúnan en esta misma semana y puedan llegar a un acuerdo para ver el tema presupuestario, para lo cual se debe otorgar un plazo de una semana, ya que el presupuesto ordinario se debe analizar muy pronto. Indica que cada uno de los miembros de este Concejo se debe comprometer a realizar las consultas y estudiar el tema. Informa que la señora Ana Virginia Arce – Auditora Interna debe coordinar la reunión para esta misma semana, a fin de no atrasar la gestión.

**La Presidencia** manifiesta que se inclina para que sea por lo menos una plaza más la que se pueda crear en la Auditoría.

**//VISTO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INSTRUIR A LA SEÑORA AUDITORA INTERNA PARA QUE COORDINE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE HACIENDA, EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y EL COORDINADOR DE PRESUPUESTO, MISMA QUE SE DEBE REALIZAR ESTA MISMA SEMANA, A EFECTOS DE QUE PUEDAN LLEGAR A UN ACUERDO PARA VER EL TEMA PRESUPUESTARIO, POR TANTO EL INFORME DEBE SER PRESENTADO EN EL PLAZO DE ESTA MISMA SEMANA.
- B. INSTRUIR A CADA UNO DE LOS MIEMBROS Y MIEMBROS DE ESTE CONCEJO, PARA QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR LAS CONSULTAS PERTINENTES Y ESTUDIEN EL TEMA CON DETALLE

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**PUNTO 4:**

Texto del documento AS-AIM-10-2013 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna, el cual dice:

...“La Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia asumió el conocimiento de los hechos expuestos por ciudadanos heredianos a ese Concejo Municipal y trasladada a esta Auditoría Interna mediante oficio SCM-1863-2013 de fecha 24 de julio de 2013 y recibida en esta Auditoría el 26 de julio de 2013, caso relativo a la construcción del corredor accesible, procedimiento de Contratación N° 2013LA-000007-01 y procedió a analizar el caso en conflicto cuyos resultados se exponen a continuación:

**ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

Esta auditoría recibió acuerdo del oficio SCM-1863-2013 fechado 24 de julio del 2013, mediante el cual se comunica acuerdo del Concejo en la que se indica lo siguiente:

*Ordenar a la Auditoría Interna municipal para que con urgencia se ocupe de este tema y presente un informe que diga como ha sido el manejo de las piedras que han sido retiradas con motivo del proyecto que se desarrolla referente a los corredores accesibles. Asimismo indique donde se guardan; si se han inventariado y si dicho inventario se hace en el lugar de destino y de retiro. además informe con base en los controles y chequeos, que es lo que se debe hacer en estos casos. de igual forma presente un inventario actual e indique a dónde se están llevando las piedras que se extraen.*

*Instruir a la Auditoría Interna para que en caso que hayan deficiencias en la contabilización, se tomen las medidas pertinentes e informe al Concejo, informe que debe ser presentado en 22 días, a este concejo municipal.*

**DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN:**

En relación con el expediente de "Contratación Abreviada N°2013LA-000007-01", se destacan los siguientes hechos de interés:

El 01 de febrero del 2013 se recibió en el Departamento de Proveeduría el oficio DOPR-0095-2013 por parte de la "Dirección de Operaciones", donde solicita contratar la Construcción de corredor accesible entre diferentes entidades públicas adjuntando las especificaciones técnicas del proyecto y la requisición N° 3664.

Se elabora el Cartel de "Contratación Abreviada N°2013LA-000007-01" que establece como objeto contractual la construcción e un corredor accesible entre distintas instituciones públicas de Heredia Centro, indicando en las consideraciones generales que el área de aceras a construir en esta etapa es de aproximadamente 2100 m<sup>2</sup>.

Se realizó la invitación a diferentes proveedores, adjudicando la contratación a la Empresa CBL Construcciones y Alquileres.

La orden de inicio se da el 17 de mayo de 2013 mediante oficio DOPR-0483-2013 emitido por la Ing. Lorelly Marín Mena Directora de Operaciones.

En el oficio indicado supra se le indica al contratista las áreas por calles y avenidas que deben ser intervenidas a saber:

1. Avenida 0

Calles 2-12 aceras costado norte, hasta el Palacio de los Deportes. Antes de acalle 2 se llegaría hasta el límite de propiedad de la Escuela República Argentina, ya que al frente de esta propiedad se construirá el futuro Bulevar.

2. Calle 1

Avenidas 3-5 acera costado este, Parque Alfredo Gonzales Flores

3. Calle 3

Avenidas 1-3 acera costado oeste hasta la Escuela Cleto

4. Avenida 3

Calles 1-3 acera costado sur , Gimnasio Liceo de Heredia

5. Avenida 7

Calles 3-5 costado sur de Kinder Cleto González y Cen- Cinai

6. Calle 12

Avenidas 0-3 hacia la Clínica de Heredia

**DE LOS HECHOS PLANTEADOS**

Del traslado de los hechos planteados ante ese Concejo Municipal, de manera general los administrados hacen referencia a su inconformidad con el proceso llevado a cabo por el Municipio para la construcción del corredor accesible que implica ineludiblemente el retiro de las piedras historias de las aceras de Cantón Central de Heredia, principalmente con el tema del inventario inicial de las piedras a retirar, su inventario al momento de llegar al lugar de custodia y el custodia de las piedras en sí misma.

Para lo cual esta Auditoría ha procedido a la revisión del expediente, a fin de determinar si se incluyó en el proceso alguna medida de control para el retiro de las piedras de referencia, no obstante, ni en las especificaciones del proyecto, en el cartel o en el contrato se incluyó clausula alguna para el control de las piedras en el momento de su retiro ni la custodia posterior.

No obstante lo anterior si se lleva un control de ingreso de las piedras en el Plantel Municipal desde noviembre de 2012 en que se inició el proyecto de los corredores accesibles, a saber:

Cantidad unidades	Fecha de ingreso	Recibido
28	27/11/2012	Bodeguero
35	29/11/2012	Bodeguero
22	03/12/2012	Bodeguero
382	06/12/2012	Bodeguero
108	07/12/2012	Bodeguero
35	06/03/2013	Bodeguero
147	07/03/2013	Bodeguero
92	09/03/2013	Bodeguero
145	15/07/2013	Bitácora del guarda del plantel folio 85
25	16/07/2013	Bitácora del guarda del plantel folio 86
<b>Total 1019</b>		

Ahora bien, con fecha 26 de julio de 2013 esta Unidad de Auditoría dio inicio con el inventario de las piedras custodiadas en el Plantel Municipal contando 492 piedras ese día, no obstante se suspendió el recuento el día lunes 29 de julio de 2013 por dos razones, en primer lugar el señor Eladio Sánchez Orozco – Encargado de Mantenimiento y Obras nos informó que él con su personal en la semana del 15 a 19 de julio llevó a cabo un inventario de todas las piedras que se encontraban en custodia en el Plantel el cual dio un total de 1610 piedras y en segundo lugar al ser una cantidad considerable de piedras de gran peso no pueden ser manipuladas por el personal de la Unidad de Auditoría, tómesese en cuenta que deben en el mejor de los casos ser manipuladas por dos a tres personas o con maquinaria (Back Hoe) y las exponemos a sufrir daños (rupturas, quebraduras etc.). Lo anterior por cuanto de la revisión realizada el día viernes 26 de julio por el personal de la Auditoría de observaron piedras dañadas producto del uso normal durante tantos años, contienen partes de concreto producto de la manipulaciones ya sean en su colocación o durante los arreglos que se han hecho a las aceras, ya sea por los propietarios, ESPH o la misma municipalidad cuando ha llevado a cabo arreglos, no se puede imputar a la extracción actual. (Según informa el Señor Eladio Sánchez se recibieron en esas condiciones).

De acuerdo a la revisión realizada las piedras son retiradas por el personal de la empresa contratada para el construcción de las aceras (corredores accesibles) y trasladadas al Plantel Municipal cita costado sur del Cementerio Central, sin ningún control o inventario inicial, al ingresar al plantel si son contabilizadas por el bodeguero o por el guarda del Plantel.

Tampoco resulta posible obviar para esta oficina de fiscalización, lo expuesto en cuanto a la satisfacción del interés público, relativo a la construcción de los corredores accesibles, lo que fue dejado claro por la Ing. Lorelly Marín en la reunión que sostuvo el 05 de agosto de 2013 con la suscrita, donde indicó que en el proyecto no se contempló clausula

relativa a la extracción de las piedras por cuanto la consultoría para los corredores accesible fue enfocada a hacer accesibles las aceras del Cantón Central de Heredia y no específicamente a la conservación de las piedra de laja como se les llama normalmente.

Lo anterior se justifica por cuanto la falta de accesibilidad es la primera barrera que enfrentan las personas con discapacidad, pues ella dificulta su integración a la sociedad; entendiendo la accesibilidad como el derecho de uso de la ciudad y sus servicios sin restricción alguna por todos sus habitantes. Y es que en efecto, se trata de un tema del que no solemos percatarnos y que es absolutamente transversal a todas las áreas en que se desenvuelve el ser humano: educación, salud, higiene, trabajo, vivienda, seguridad social, transporte, comunicaciones, sistemas de información, ocio, recreación, deportes, cultura, diseño arquitectónico, diseño urbanístico, diseño de interiores, entre otras. Contrariamente a lo que se cree, no se trata únicamente de adaptar, sino de concebir y producir todos los productos, servicios, edificaciones y espacios públicos y privados, de forma tal que sean accesibles para todos. Si todo ambiente construido contara con estas facilidades, cualquier persona, incluso la que no tiene ninguna discapacidad, podría realizar las actividades previstas para dicho ambiente en condiciones de autonomía, comodidad y seguridad.

#### **CONCLUSIÓN:**

En concordancia con lo anterior, esta Auditoría Interna concluye que:

- a. El manejo de las piedras que han sido retiradas con motivo del proyecto que se desarrolla referente a los corredores accesibles, es que el personal de la Empresa CBL Construcciones y Alquileres S.A. extrae las piedras y las envía al Plantel Municipal, no se hace un inventario de las piedras a retirar, pero si se cuentan a la hora de ingresar al Plantel Municipal.
- b. Con relación al lugar de custodia de las piedras retiradas de las aceras del Cantón Central de Heredia estas se encuentran en el Plantel Municipal, como se indicó en el punto anterior se verifica la cantidad de piedras que se ingresan al Plantel y se lleva un registro del ingresos, encontrándose debidamente inventariadas (inventarios realizado en la semana de 15 al 19 de julio de 2013) habiendo un total de 1610 piedras en custodia.
- c. No existen controles formales relacionados con el inventario inicial, extracción, traslado e inventario en el lugar de destino (No obstante este último control si se lleva). Lo anterior es de pleno conocimiento de la Ing. Lorelly Marín Mena Directora de Operaciones y administradora del contrato quien ya tomó las medidas necesarias para corregir esta deficiencia de control interno para cuando se autorice seguir con la extracción de las piedras de repetida cita.

Esa así que el control interno relacionado con el proceso en estudio es responsabilidad de la administración, en este caso de la Directora de Operaciones, quien creó un protocolo para la eventualidad de que se autorice el retirar piedras para la construcción de los corredores accesibles, a saber:

1. Asignar un inspector que cuente y marque la piedras que se van a retirar.
2. El inspector debe tomar fotografías de las piedras a retirar y en el proceso de retiro.
3. El inspector levantará un acta con la cantidad y estado de las piedras retiradas.
4. El inspector acompañará a los funcionarios municipales o de la empresa constructora al lugar donde se custodiarán las piedras retiradas, con la finalidad de dar fe de que todas las piedras que se retiran son las que entran ha dicho lugar.

**La señora Ana Virginia Arce León** informa que las piedras de la acera de la Escuela Nixon se inventariaron cuando entraron al plantel, pero se hizo un inventario total. Aclara que el procedimiento ya se hacía, sea, se inventariaba en el sitio, luego se quitaban y no sabe porque no se puso en la contratación este procedimiento, si ya se hacía en la práctica, aunque no estaba por escrito. Agrega que eso se hizo cuando se tocaron las piedras del mercado, de manera que ya se había presentado esta misma situación, no era la primera vez y por tal razón se estableció ese proceder.

**La Presidencia** señala que se debe ordenar a la administración, para que se aplique esto en forma rigurosa y estricta.

**El señor Manrique Álvarez** indica que la comisión de Accesibilidad y Cultura llegaron a un buen acuerdo. Con respecto a este informe le parece importante la decisión del inventario para cualquier cosa en sitio. Afirma que esto ya no tiene sentido, porque la obra se paralizó, pero la idea es que se respete el acuerdo, para que sean corredores inclusivos de piedra y lozetas. Esto está perfecto pero ha estado analizando la propuesta del regidor Pedro Sánchez, para que se le diga al comercio y para pasarlas al parque Los Ángeles y el Parque Central como decía el señor Alcalde.

Manifiesta que la idea es que el corredor sea tipo colonial y se puede coordinar con el comercio para lo cual su persona tiene bastantes amigos y sabe que ayudaran en el tema. Quiere ir a ver las piedras que están en el plantel, para ver con que cuentan y que pueden hacer.

**El señor Erick Bogarín** comenta que se pueden ubicar esas piedras en el centro histórico, porque le dará una lucidez y un valor muy significativo. Considera que sería una buena alternativa.

**La Presidencia** indica que se debe ordenar a la administración, para que se aplique lo que se indica en el informe, y de esa forma se proceda a implementar todos los controles y revisar el tema de custodia de las piedras.

**El regidor Rolando Salazar** manifiesta que se debe continuar con el llamado del señor Manrique Álvarez, para que no se detenga el corredor accesible, porque es una obra muy necesaria, pero debe quedar bien terminado y debe quedar bien fraguado, porque no lo están haciendo y eso dificulta la continuidad a las personas con discapacidad. Comenta que deben hacerse acompañar de un ingeniero para que se revise la situación y se corrija la obra, porque son muchos recursos y el trabajo final debe quedar bien elaborado.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AS-AIM-10-2013 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PALIQUE LO QUE SE INDICA EN EL INFORME, EN FORMA RIGUROSA Y ERICTA. A SABER:**
  - **ASIGNAR UN INSPECTOR QUE CUENTE Y MARQUE LAS PIEDRAS QUE SE VAN A RETIRAR.**
  - **EL INSPECTOR DEBE TOMAR FOTOGRAFÍAS DE LAS PIEDRAS A RETIRAR Y EN EL PROCESO DE RETIRO.**
  - **EL INSPECTOR LEVANTARÁ UN ACTA CON LA CANTIDAD Y ESTADO DE LAS PIEDRAS RETIRADAS.**

- **EL INSPECTOR ACOMPAÑARÁ A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES O DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA AL LUGAR DONDE SE CUSTODIARÁN LAS PIEDRAS RETIRADAS, CON LA FINALIDAD DE DAR FE DE QUE TODAS LAS PIEDRAS QUE SE RETIRAN SON LAS QUE ENTRAN HA DICHO LUGAR.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS CONTROLES Y REVISAR EL TEMA DE LA CUSTODIA DE LAS PIEDRAS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite respuesta a la Fiscalía sobre caso de la Feria del Agricultor. **AMH-1137-2013.**

**// ESTE INCISO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento AJ-940-2013, referente a Reglamento para la instalación señalamiento mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad en las vías cantonales jurisdicción de la Municipalidad de Heredia. **AMH-1139-2013**

TEXTO DEL DOCUMENTO AJ-940-2013 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, EL CUAL DICE:

...“Se recibió transcripción de acuerdo **SCM-1302-2013** de la Sesión Ordinaria 250-2013 y traslado directo **SCM-1498-2013** de la Sesión 254-2013, mediante los cuales el Concejo Municipal solicita a esta Asesoría, en conjunto con la Dirección de Inversión Pública, elaborar un Reglamento para la construcción de reductores de velocidad en las calles cantonales de Heredia.

Por lo anterior y a fin de poseer la información necesaria, a través del oficio AJ-634-2013 se requirió a la Directora de Inversión Pública las especificaciones técnicas que deben ser consideradas dentro del proyecto de Reglamento, siendo que con el documento DIP-DGV-040-2013 el señor Luis Felipe Méndez López, Asistente de Gestión Vial, remitió la propuesta respectiva.

En consecuencia y luego del análisis jurídico realizado por esta Asesoría, adjunto el proyecto denominado “Reglamento para la instalación, señalamiento, mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad en las vías cantonales jurisdicción de la Municipalidad de Heredia” para que sea remitido al Concejo Municipal. Para los efectos, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal ese Órgano Colegiado deberá realizar las siguientes gestiones:

1. Emitir un acuerdo en el que disponga publicar el **proyecto** en el Diario Oficial La Gaceta y someterlo a consulta pública por un plazo de diez días hábiles.
2. Una vez transcurrido ese plazo, pronunciarse respecto al fondo del proyecto.
3. En caso de emitir un acuerdo favorable, publicar el **Reglamento** en el Diario Oficial La Gaceta.

A continuación se transcribe el texto del **“REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS CANTONALES JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, el cual dice:

### **CONSIDERANDO**

1.- Que es potestad de las Municipalidades la administración de los intereses y servicios incluyendo para efectos de este reglamento la administración de la Red Vial Cantonal.

2.- Que en la actualidad constituye un imperativo el introducir dispositivos como reductores de velocidad en aquellas vías que por sus características adquieran de un control efectivo con el fin de disminuir la excesiva velocidad con que circula los vehículos poniendo en grave peligro la vida no sólo de los peatones sino, inclusive, la de los mismos conductores.

### **POR TANTO**

La Municipalidad de Heredia en uso de las facultades conferidas por los artículos 168 y 169 de la Constitución Política; artículo 13 incisos c) y d) del Código Municipal, artículo 1 de la Ley General de Caminos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables de Heredia aprueba el reglamento que se detalla a continuación:

## **REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS CANTONALES JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito de competencia.** La instalación, señalamiento, mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad en las calles jurisdiccionales del cantón de Heredia será responsabilidad de la Municipalidad a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien deberá atender las solicitudes que se presenten, identificar las necesidades de las diferentes comunidades, realizar o gestionar los estudios técnicos de viabilidad y velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Para el desempeño de su función, la Unidad Técnica de Gestión Vial tendrá la potestad de requerir la colaboración de cualquier otra entidad estatal competente.

**Artículo 2.- Aplicación.** Este Reglamento es aplicable para todas las solicitudes, sean de personas físicas o jurídicas, de

instalación, señalamiento, mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad en las calles jurisdiccionales del cantón de Heredia.

## **CAPÍTULO II SOLICITUD DE INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**

**Artículo 3.- Solicitudes.** Toda persona física o jurídica interesada en la instalación, señalamiento, mantenimiento y eliminación de reductores de velocidad en las calles jurisdiccionales del cantón de Heredia deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Para los efectos, el documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Fecha de la solicitud.
- b. Nombre, número de cédula de identidad y/o jurídica y su respectiva copia, dirección de residencia y lugar o medio para ser notificado.
- c. Indicar con claridad si la solicitud consiste en instalación, señalamiento, mantenimiento o eliminación de reductores de velocidad.
- d. Dirección exacta y croquis en el que se determine el sitio donde se requiere la instalación, señalamiento, mantenimiento o eliminación de reductores de velocidad.
- e. Firma de la solicitud. La ausencia de este requisito producirá el rechazo y archivo de la petición.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá requerir al interesado cualquier información adicional que considere pertinente.

**Artículo 4.- Solicitudes improcedentes.** Serán rechazadas y archivadas las peticiones en las que se determine que su ubicación corresponde a:

- a. Rutas de la Red Vial Nacional del cantón de Heredia.
- b. Autopistas, carreteras de cuatro o más carriles o en vías diseñadas para permitir altas velocidades.
- c. Distancias de menos de veinticinco metros de cualquier intersección.
- d. Distancias de menos de veinticinco metros del punto de tagencia, también conocido como "inicio o fin de curvatura de una curva".
- e. Dos reductores consecutivos a menos de noventa metros, calculados de centro a centro.
- f. Frente a entradas a garajes o de cualquier otro tipo de acceso similar.
- g. Que obstruyan el libre fluir del agua hacia los sistemas de desagüe.

**Artículo 5.- Estudio de las solicitudes de instalación.** La Unidad Técnica de Gestión Vial analizará la solicitud y realizará o gestionará los estudios técnicos de viabilidad necesarios para determinar la procedencia de la instalación de reductores de velocidad requerida. Para ello, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:

- a. Que más del quince por ciento de los conductores excedan la velocidad máxima establecida por ley o por las señales instaladas en el sector.
- b. Que el tránsito promedio diario de la vía respectiva no sea lo suficientemente alto como para que el reductor pueda ser considerado como un obstáculo al flujo normal de los vehículos.
- c. Cualquier factor que a juicio de la Unidad provoque peligro o inseguridad en la vía.
- d. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente que implique peligro e inseguridad para los ciudadanos (niños, escolares, pacientes, etc.).

**Artículo 6.- Estudio de las solicitudes de eliminación.** Serán procedentes las solicitudes de eliminación de reductores de velocidad cuando se presenten las condiciones que se detallan a continuación:

- a. Si los reductores de velocidad fueron contruidos infringiendo las disposiciones de este Reglamento o cualquier otra normativa aplicable.
- b. Si los estudios técnicos elaborados por la Unidad Técnica de Gestión Vial demuestran que los factores de peligro o inseguridad que justificaban la instalación de los reductores dejan de existir.
- c. Cuando se genere en un obstáculo al flujo normal de los vehículos.

**Artículo 7.- Resolución.** La Unidad Técnica de Gestión Vial deberá atender, resolver y dar respuesta a las gestiones presentadas por los administrados en un plazo de quince días hábiles.

## **CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**

**Artículo 8.- Especificaciones técnicas.** Todo reductor de velocidad deberá ser construido según se detalla a continuación:

- a. Forma: Curva tipo arco (lomo).
- b. Dimensiones:
  - b.1. En su punto más alto medirán 0,08 metros.
  - b.2. El ancho podrá variar entre 0,90 y 1,2 metros, según el estudio técnico que se realice.
  - b.3. El largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodamiento, sin obstruir la cuneta o caño.

**Artículo 9.- Materiales de construcción.** Para la construcción de los reductores se podrá utilizar concreto, asfalto o cualquier que la Unidad Técnica de Gestión Vial considere adecuado y no infrinja cualquier otra normativa aplicable a la materia.

**Artículo 10.- Medidas de Seguridad.** Todo reductor de velocidad deberá contener las siguientes medidas de seguridad:

- a. Señalamiento vertical:
  - a.1. Sera requisito indispensable la instalación de una señal de prevención en cada sentido, según el diseño establecido al efecto por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para cada reductor de velocidad que se construya. Su colocación será de manera perpendicular al lado derecho, con respecto a la dirección del tránsito.
  - a.2. Las señales se instalarán a una distancia no menor de quince metros antes de cada reductor de velocidad.
  - a.3. La distancia entre el borde de la señal y el cordón no podrá ser menor de 0,30 metros.
- b. Señalamiento horizontal:
  - b.1. Todos los reductores de velocidad se pintarán de amarillo reflectante.
  - b.2. Si la superficie presenta áreas longitudinales o transversales en bajo relieve (zanjas), la superficie del reductor se pintará de amarillo reflectante y las zanjas o áreas de bajo relieve se pintará en color blanco reflectante

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 11.-** Queda totalmente prohibida la construcción de cualquier tipo de reductor de velocidad que no hubiere sido construido por el municipio o infrinja las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 12.- Derogatoria.** El presente Reglamento deroga o modifica cualquier otra disposición reglamentaria interna que se le oponga.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Único.-** Los reductores de velocidad existentes, en las calles cantonales jurisdicción de este municipio, deberán ajustarse a la normativa contenida en este Reglamento en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia.

Rige a partir de su publicación.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1139-2013 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO AJ-940-2013 SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS CANTONALES JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE DICHO PROYECTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y SOMETER A CONSULTA PÚBLICA POR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.
- b. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESE PLAZO, ESTE CONCEJO DEBERÁ PRONUNCIARSE RESPECTO DEL FONDO DEL PROYECTO.
- c. EN CASO DE EMITIRSE UN ACUERDO FAVORABLE, SE DEBE PUBLICAR EL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- d. ENVIAR COPIA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO A LA CÁMARA DE AUTOBUSEROS, SEA, COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO, A FIN DE QUE LO CONOZCAN Y ESTUDIEN.

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento ca-prmh-30-13 sobre solicitud de Escuela San Rafael de Vara Blanca para que se le donen algunos bienes municipales. **(N° 247) AMH-1133-2013**

Texto del documento CA-PRMH-30-2013, suscrito por el señor Enio Vargas A. – Proveedor Municipal, el cual dice:

...“Atendiendo solicitud de donación de la escuela de San Rafael de Vara Blanca recibida el 23 de abril de año en curso, sobre:

- Mobiliario de oficina
- Archivadores,
- Equipo de informática

Le informo que se encuentran en disposición para donación los siguientes bienes municipales:

- Monitor tipo cañón.....3143
- CPU .....activo 769
- Archivo 4 gavetas .. placa desprendida
- Archivo 4 gavetas.. activo 2147
- Escritorio para computadora 0718|
- Teléfono de escritorio
- 2 teléfonos activo 1787 - 2448

Solicito muy respetuosamente sea analizada esta solicitud en conjunto del Consejo Municipal para proceder como corresponde...”

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DONAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS SIGUIENTES BIENES MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ENTREGADOS ESPECÍFICAMENTE A LA ESCUELA DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA. ELLOS SE DETALLAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- MONITOR TIPO CAÑÓN.....3143
- CPU .....ACTIVO 769
- ARCHIVO 4 GAVETAS .. PLACA DESPRENDIDA
- ARCHIVO 4 GAVETAS.. ACTIVO 2147
- ESCRITORIO PARA COMPUTADORA 0718|
- TELÉFONO DE ESCRITORIO
- 2 TELÉFONOS ACTIVO 1787 - 2448

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Pamela Campos Vargas  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad con estudiantes de la academia de canto M.A.W. el 26 de agosto de 2013 de 6 p.m. a 7:30 p.m. en el parque de Los Ángeles. ☎: 8703-0553 [N° 272.](#)

**//ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA CAMPOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD CON ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA DE CANTO M.A.W. EL 26 DE AGOSTO DE 2013 DE 6 P.M. A 7:30 P.M. EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remisión de documento AJ 975-13, suscrito por la Asesora de Gestión Jurídica., sobre la declaración de lesivo al interés municipal en contra de la dedicación exclusiva suscrito entre el municipio y la funcionaria Flory Álvarez. **AMH 1180-2013.**

Texto del documento AJ-975-13 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

...“A solicitud del Presidente Municipal esta Asesoría realiza **una ampliación** de lo externado en el criterio **DAJ-527-13** y en el oficio **AIM-092-2013**, a efectos de que el órgano colegiado valore la declaratoria de lesivo al interés municipal el contrato de dedicación exclusiva suscrito entre el municipio y la funcionaria Flory Alvarez Rodriguez.

#### **ANTECEDENTES**

Para los efectos esta Asesoría ha manifestado que el Concejo Municipal cuenta en este momento con suficientes insumos para la adopción del acuerdo a través del cual se declararía lesivo al interés municipal el acto administrativo de mérito. Lo anterior se evidencia a través de la **Relación de Hechos de la Auditoría Interna RH-01-2012** que comprende un estudio detallado sobre lo acontecido en este caso y que permitiría establecer una aparente percepción del plus de dedicación exclusiva en forma ilegal por parte de la funcionaria Alvarez Rodríguez; dicho documento fue de conocimiento del órgano colegiado desde febrero de 2012. De igual manera los miembros del Concejo Municipal tuvieron acceso al informe de la auditoría sobre la viabilidad del Proceso Judicial de Lesividad emitido mediante oficio **AS-AIM-04-2013** y al Criterio Jurídico No. **CJ-003-2013** del Asesor Externo de la Auditoría Interna, Lic. Rolando Segura Ramírez, quien aclaró una serie de dudas que surgieron en el seno del Concejo a la luz de este último informe de la Auditoría. Para finalizar, esta Asesoría Legal emitió el criterio **DAJ-527-2013**, en el cual se reafirmó la necesidad de incoar el proceso de lesividad en sede jurisdiccional para anular el acto declarativo de derechos a favor de la funcionaria Flory Alvarez Rodríguez, en dicho oficio expresamente se le indica al Concejo Municipal que **el órgano colegiado no es el que anula el acto**, únicamente lo **declara lesivo al interés público municipal**, ya que la anulación le corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo, en caso de que esa proceda. En el criterio legal se le indicó al Concejo que le compete a esa instancia **conocer, discutir y pronunciarse sobre los alcances de los informes de la Auditoría y una vez estudiados**, deben disponer si resulta lesivo dicho acto a los intereses públicos municipales.

No obstante lo anterior y con el afán de orientar aún más la gestión de las señoras y señores regidores que deben adoptar una decisión oportuna sobre este tema, se hará un análisis adicional sobre los alcances de la lesividad y las razones que estarían mediando -a partir de la relación de hechos emita por la Auditoría Interna- para declarar lesivo al interés público el contrato de interés.

#### **SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE LESIVIDAD**

Como se indicó supra, en la Relación de Hechos RH-01-2012 y en los informes AS-AIM-04-13 y su ampliación por parte del Lic. Segura Ramírez, se realizó un amplio estudio sobre el **régimen de nulidades previsto en nuestra legislación y los alcances del proceso judicial de lesividad** que le permite a la administración volver sobre los actos propios declaratorios de derechos subjetivos. El objeto de este proceso es declarar la nulidad de un acto administrativo en sede jurisdiccional por existir un vicio de nulidad absoluta o relativa en dicha conducta; **el juez contencioso revisa la legalidad del acto que se somete a su control y analiza si existe o no el vicio alegado.**

Como lo indicó la Auditoría Interna a folio 25 de la Relación de Hechos RH-01-2012, existe **nulidad relativa** cuando el acto administrativo es imperfecto en uno de sus elementos, salvo que la imperfección impida la realización del fin ya que en este supuesto estaríamos ante una nulidad absoluta. En ese mismo folio se plasmó que la **nulidad absoluta** se regula en el numeral 166 de la Ley General de la Administración Pública y se produce cuando falten totalmente uno o varios de los elementos constitutivos del acto, aquí estaríamos ante la ausencia total y no solo la simple imperfección de uno de esos elementos. Cabe indicar que ante la gravedad de los vicios del acto administrativo absolutamente nulo, éste no se presume legítimo, no produce ningún efecto jurídico y no podría ser ejecutado. La nulidad **absoluta, evidente y manifiesta** está regulada en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Así las cosas, tenemos que el proceso de lesividad es el medio para declarar la nulidad relativa o absoluta de un acto declaratorio de derechos subjetivos, siendo necesario acudir a la vía jurisdiccional a efectos de interponer dicho proceso en los términos del artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

#### **SOBRE LA VALORACIÓN QUE LE CORRESPONDE REALIZAR AL CONCEJO MUNICIPAL**

Claro lo anterior, el Concejo Municipal debe realizar el estudio de los hechos narrados por la Auditoría Interna y determinar si existen vicios en el acto administrativo (contrato de dedicación exclusiva) a efectos de declararlo lesivo. Dichos vicios pueden surgir por la falta de competencia o legitimación del jerarca que emitió el acto, o bien, que el motivo o contenido de la conducta administrativa estén viciados o incluso, que esté ayuno de motivación o fundamentación jurídica; todos los anteriores son **elementos constitutivos del acto administrativo** que deben estar presentes, so pena de una nulidad relativa o absoluta, tal y como se analizó ampliamente por parte de la Auditoría Interna y reafirmado por esta Asesoría.

Para coadyuvar en el análisis que le compete al órgano colegiado, esta Asesoría hará una síntesis de los elementos constitutivos del acto, a efectos de determinar si alguno de ellos podría estar viciado o ausente.

#### **III.1 SOBRE LOS ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Para la validez de todo acto administrativo deben concurrir una serie de elementos que señala el ordenamiento jurídico y que se han dividido en **materiales o sustanciales y formales.**

Los elementos materiales se dividen a su vez en **subjetivos y objetivos.**

Los subjetivos están referidos al sujeto, tales como la competencia, la legitimación y la investidura.

Los objetivos por su parte que básicamente contemplan el por qué se dicta el acto, qué se ordena o prohíbe y para qué se emite. Estos elementos son el **motivo, contenido y fin.**

**Los elementos formales**, están integrados por los adjetivos, tales como la **motivación**, el **procedimiento administrativo** y **las formas de manifestación** del acto.

#### **Elementos Subjetivos**

**Competencia:** es la suma o esfera determinada y conferida por el ordenamiento jurídico, de potestades, facultades y deberes del ente público y de los órganos que lo conforman para el cumplimiento de los fines públicos conferidos al funcionario por parte del ordenamiento jurídico. Estas deben ejecutarse directa y exclusivamente por el ente u órgano que las tiene atribuidas.

En este mismo sentido se orienta nuestra Ley General de la Administración Pública por medio de su artículo 59, y a tenor del artículo 129 de la misma Ley, la competencia constituye un elemento de validez del acto administrativo. Nuestra jurisprudencia también recalca la importancia de la Ley y en su ausencia del Reglamento como medios para determinar la competencia: "Para determinar la competencia de un órgano de la Administración debe acudirse, en primer término, a la ley, y en ausencia de ella, al reglamento..." Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, número 000398-2002; asimismo la misma Sala en la sentencia número 00028-1999 dispuso "... El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia...".

**Regularidad en la investidura:** el funcionario debe haber sido regularmente designado al momento de dictar el acto administrativo, en otras palabras estar en funciones. Lo anterior implica que el funcionario debe estar nombrado y en posesión del puesto respectivo.

**Legitimación:** corresponde a la posibilidad de ejercer la competencia (Potestades); se define entonces como la titularidad de la potestad para ejercer las atribuciones que confiere la competencia. Su ausencia produce la imposibilidad genérica para actuar.

#### **Elementos Objetivos:**

**Motivo:** son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo, y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste.<sup>1</sup>

**Contenido:** es la definición del efecto del acto administrativo, en otras palabras lo que se ordena hacer, declara, certifica; debe existir una correspondencia entre el motivo y el contenido.

**Fin:** es el resultado del acto, la razón para la que se dictó el acto.

#### **Elementos Formales:**

**Motivación:** es el fundamento jurídico del acto. Es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y derecho que llevaron a la administración al dictado del acto. Si la motivación falta habrá un vicio de forma y de arbitrariedad en el acto administrativo.<sup>2</sup>

**Procedimiento:** Constituye el trámite que se siguió para la adopción del acto. La administración debe observar un iter procedimental que garantice el debido proceso, tomándose en cuenta los actos preparatorios. La administración debe adoptar sus actos con estricto apego al ordenamiento jurídico y apegado a las formalidades correspondientes, el quebranto de una de estas formalidades provoca la invalidez del acto.

**Forma de Manifestarse:** es la forma en la que se externa el acto, sea escrito, verbal u oral, simbólico, tácito o implícito.

A partir de la síntesis anterior, cabe retomar entonces la relación de hechos elaborada por la Auditoría Interna bajo número RH-01-2012, que fue puesta en conocimiento del Concejo Municipal. A partir de dicha cronología se podrá establecer la ausencia o vicio, de alguno de los elementos expuestos.

### **SOBRE LOS POSIBLES VICIOS EN LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNCIONARIA ALVAREZ RODRIGUEZ**

De acuerdo a lo manifestado líneas atrás, en el caso bajo estudio estaríamos en presencia de vicios en los elementos materiales-subjetivos del acto administrativo.

Como punto de partida, el Código Municipal establece en su artículo 17 inciso n) que le compete al alcalde municipal: "Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorgan la presente ley y el Concejo Municipal."

De igual forma el Artículo 14 del código de mérito cita: "Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política. Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, **sustituirá, de pleno derecho**, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución." (El destacado no es del original)

En el caso del Contrato de Dedicación Exclusiva firmado entre la servidora Flory Álvarez Rodríguez y el Municipio, se tiene que, por parte del Gobierno Local, este fue suscrito por el Ing. Olman Cordero Chaverri -Vice Alcalde Municipal para ese entonces- el documento tiene fecha **22 de setiembre de 2006**, no obstante lo anterior, el Ing. Cordero fungió como Alcalde Municipal Interino **del 25 al 27 de setiembre de 2006, en sustitución del Alcalde titular, MSc. Javier Carvajal Molina.**

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los elementos del acto administrativo, estaríamos frente a un vicio en la **legitimación y en la investidura** del Ing. Olman Cordero Chaverri para suscribir de pleno derecho el contrato de dedicación exclusiva con la funcionaria Álvarez Rodríguez. Dicho de otra forma, para el día que se firmó el contrato, el Ing. Olman Cordero no estaba nombrado como Alcalde por ende, no podía ejercer las competencias atribuidas exclusivamente al Alcalde Titular. (Hecho No.16 del informe RH-01-2012).

Por otro lado, estaríamos también en ausencia de un **motivo** en el acto administrativo. La relación de hechos de la

<sup>1</sup> Jinesta Lobo, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, parte general, San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental. 2009. Pág. 582.

<sup>2</sup> Jinesta Lobo, Ernesto. Op Cit. Pág. 534.



auditoría es precisa en señalar que el Concejo Municipal **no autorizó el contrato de interés**; si bien es cierto inicialmente el órgano colegiado lo avaló en la Sesión N° 231-2005, del 07 de febrero de 2005; posteriormente, en la sesión No.233-2005, del 14 de febrero de 2005, se acogió un veto del señor Alcalde Javier Carvajal Molina y el Concejo Municipal rectificó lo actuado **denegando el pago a la servidora**. Cabe agregar que en ambas sesiones estuvo presente la funcionaria Alvarez Rodriguez fungiendo como Secretaria Municipal y ambos acuerdos fueron igualmente transcritos por esa servidora mediante oficios SCM-0144-2005 y SCM-0185-2005.

Posterior a ello, **no consta en el expediente administrativo ninguna discusión, análisis, razonamientos, justificaciones ni estudios técnicos que le dieran sustento al contrato que se firmó el día 22 de setiembre de 2006**, lo que implica que el acto administrativo está ayuno de este elemento constitutivo.

El contrato que se firmó no posee un motivo que le dé origen al mismo. **Se firmó un pago sin contar con las respectivas autorizaciones o aprobaciones** que señala el artículo 10 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de este municipio, el cual dispone que corresponde al Concejo Municipal o la Alcaldía Municipal aprobar o improbar los contratos de Dedicación Exclusiva. Para el caso de la Señora Flory Alvarez, el Artículo 53 del Código Municipal señala expresamente que la Secretaria del Concejo Municipal es subalterna de este a quien corresponde su nombramiento, por ende es a éste al que le corresponde aprobar o improbar el contrato de dedicación exclusiva, **previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que ordena la reglamentación municipal**. En el caso de mérito no existe una sola razón que justifique la firma del contrato y por ende no existe el motivo del acto.

Recordemos que el motivo del acto son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas y fácticas que dan sustento a la emisión del mismo. Estos antecedentes deben concurrir al momento de dictar el acto administrativo, tal y como dispone el numeral 133 de la Ley General de la Administración Pública que señala que el motivo deberá **"(...) ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto"**.

De acuerdo con el Dr. Ernesto Jinesta habrá ausencia de motivo o causa cuando los hechos invocados como antecedentes y que justifiquen su emisión **son falsos, o bien, cuando el derecho invocado y aplicado a la especie fáctica no existe**. En este caso, no existía ninguna razón para la firma del contrato; por el contrario, el propio Concejo Municipal había rechazado dicho beneficio.

Tómese en consideración que para la firma del contrato debían cumplirse una serie de requisitos para que el Concejo Municipal lo aprobara y en este caso no solo se echa de menos el acuerdo municipal, sino también el **estudio técnico por parte del Departamento de Recursos Humanos avalando el pago del plus de la dedicación exclusiva a la funcionaria Alvarez Rodríguez, tal y como señala el artículo 8** de nuestro reglamento:

"Cada contrato de Dedicación Exclusiva deberá presentarse para su aprobación al Alcalde Municipal, acompañado de una copia certificada del título profesional o certificación de materias y una constancia firmada por el máximo jerarca de la Institución y por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la cual conste que en ese caso concurren todas las condiciones y requisitos señalados en el artículo 3º de este Reglamento y que se han seguido todos los trámites y procedimientos que el mismo exige."

Para mayor abundamiento, el estudio que se elaboró en su momento recomendó rechazar la solicitud de dedicación exclusiva de la señora Flory Alvarez, por cuanto no existe afinidad académica entre las funciones de Secretaria del Concejo Municipal y las carreras de Educación Técnica y Administración Educativa. El Manual descriptivo de puestos del Municipio vigente en ese momento, establecía como requisito en el perfil del puesto para el cargo de secretaria del Concejo ser **Bachiller universitaria en una carrera que la faculte a desempeñar el puesto o Secretaria de una escuela comercial o colegio técnico**. En el caso de la funcionaria Flory Alvarez ostenta el título de Educadora Técnica con grado de Bachiller Universitario por el Instituto Tecnológico de Costa Rica; **Maestría en Administración Educativa por la Universidad de las Américas** (este último título fue el presentado para que se le reconociera el plus salarial de dedicación exclusiva) y **Profesor del Estado en la especialidad de Educación Comercial con énfasis en secretariado por el Centro de investigación y perfeccionamiento para la Educación Técnica** y el Artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva establece que para que la Municipalidad de Heredia conceda los beneficios se requiere que el trabajo desempeñado por el o la beneficiaria, sea afín con el título profesional, premisa que en razón de la formación académica de la Sra. Flory Alvarez que es en el ámbito educativo y no secretarial, no cumple. Lo anterior en virtud de que el título aportado para el reconocimiento del este plus fue el de **Máster en Administración Educativa**, tal y como consta en la cláusula primera del contrato de dedicación exclusiva firmado con el Municipio que establece que "El trabajador se compromete mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan a prestar sus servicios en forma voluntaria, y a la Municipalidad por corresponder a la naturaleza de su trabajo **a la profesión que ostenta con grado académico de Máster en Administración Educativa en el puesto de Secretaria del Concejo Municipal**". (El destacado no es del original).

Lo anteriormente refleja que existían más razones para denegarlo que para aprobar el pago de la dedicación exclusiva y por ende el contrato resultaría contrario a derecho.

Por último y en apego a lo expuesto, existiría también un vicio en uno de los **elementos formales** del acto administrativo como lo es el **procedimiento** empleado para que se diera la firma de un contrato de esta naturaleza. En efecto, luego que el Concejo Municipal acogiera el veto en la Sesión 233-2005 del 14 de febrero de 2005, mediante el cual se revocó el acuerdo municipal que concedía inicialmente el beneficio, no existe otra solicitud, estudio técnico ni acuerdo municipal que autorice el pago del plus salarial en estudio. Factores que evidencian vicios en el procedimiento que dieron origen al contrato y por ende una afectación a este elemento constitutivo del acto administrativo.

En síntesis tenemos tres situaciones que evidenciarían vicios o ausencia de los elementos constitutivos del acto administrativo y que corresponden a la falta de los estudios técnicos que avalen el pago del plus de dedicación exclusiva a la funcionaria Alvarez Rodríguez, la ausencia de un acuerdo municipal autorizando dicho pago y el tercer factor a tomar en consideración es que no existe afinidad académica entre las funciones de Secretaria del Concejo Municipal y los títulos presentados de las carreras de Educación Técnica y Administración Educativa que presentó la funcionaria para el reconocimiento del beneficio salarial.

## CONCLUSION

Del estudio de la Relación de Hechos, se denota que estaríamos en presencia de un acto viciado en sus elementos constitutivos al ser sustancialmente disconforme con nuestro ordenamiento jurídico y para los efectos del artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo es necesario se someta a consideración de un Tribunal de la República la legalidad del contrato mediante el cual se le concedió el plus de la dedicación exclusiva a la servidora Flory Alvarez Rodríguez. Para ello es necesario que el Concejo Municipal lo declare lesivo al interés público y económico municipal, e instruir al Alcalde Municipal para que interponga las acciones judiciales correspondientes.

Atentamente,

**La Presidencia** procede a explicar el documento y señala que hasta ahora hay un dictamen que dice que es lesivo. Indica que si se declara lesivo el contrato no lo estamos anulando, porque es generador de derechos. Se lleva a la

jurisdicción contencioso para que resuelva y el alcalde debe presentar todos los elementos ante el tribunal. Indica que para el Concejo no es algo sencillo, y para la señora Flory Álvarez menos, pero ve una buena oportunidad para ambas partes. Afirma que es una oportunidad para que un juez valore y analice el tema y resuelva. Afirma que le parece apropiado acoger la recomendación de legal. Explica nuevamente que sería acoger la lesividad, con base en el criterio de la Asesoría Jurídica.

**La regidora Catalina Montero** comenta que le ha pedido a la señora Ana Virginia Arce – que diga porque es lesivo y aún con este informe le quedan muchas dudas producto de este dictamen. No entiende porque paso tanto tiempo si hubo un veto. Afirma que los regidores propietarios conocieron la relación de hechos y ella no. Pregunta qué pasa con todos estos años, si se paga y se presupuesta. Le llama la atención que el señor Javier Carvajal, Alcalde de aquel momento continuara con el proceso a pesar de que había un veto y el mismo se continúa por 7 años. Otro elemento que es importante destacar acá es que tanto el Concejo como la Alcaldía revisan y en el estudio integral que se realizó, porque no se corrigieron los temas de atinencias, sea, era revisar el juego de ajedrez y armar lo que se tiene.

Afirma que se debió haber corregido la atinencia y para mayor abundamiento el estudio que se hizo en su momento. Considera que esto esta personalizado, y le hace falta que le contesten algunas preguntas. Siente que esto es perverso, porque parece que está personalizado y no puede creer que haya una sola persona a la cual se le tenga que declarar lesivo su acto. Quiere esperar el criterio de la Contraloría para ver que dice al respecto y que haya más elementos de juicio.

**El regidor Minor Meléndez** aclara que la señora Álvarez no firma los cheques, ni emite planillas, por tanto pregunta que cuáles son las consecuencias de enviar a alguien a juicio, sin tener toda la certeza del caso.

**El regidor Herbin Madrigal** manifiesta que en el Concejo se tomó un acuerdo para enviar varias consultas a la Contraloría, por tanto si ahora se va a tomar otro acuerdo, entonces habría que revocarlo.

**La Presidencia** indica que el tema acá es que al llegar el dictamen que se está analizando en este momento, hay que resolver el tema.

**El regidor Rolando Salazar** pregunta que si ya se mando el acuerdo que se tomó en este Concejo a la Contraloría, porque en este caso el asunto llega a un juez y le queda la duda sobre si se puede conciliar para no dañar a uno y otro, antes de ir a la Corte.

**La Presidencia** indica que no tiene la respuesta, sea, no sabría si procede o no.

**La regidora Samaris Aguilar** manifiesta que están aceptando que es lesivo, pero no se ha hecho el Órgano Director, para determinar las eventuales responsabilidades.

**El regidor Rolando Salazar** indica que este es un caso complicado, de ahí que sería bueno conciliar, porque no cree que no haya un mecanismo para dar solución a este tema.

**El regidor Walter Sánchez** indica que este es un asunto heredado y ahora hay que resolver.

**La regidora Hilda Barquero** indica que la señora Flory Álvarez nunca ha podido defenderse en este Concejo y nunca se ha escuchado su opinión al respecto, para conocer más a fondo este tema, porque el mismo es complejo y a ella siempre le ha quedado la duda sobre esto, por tanto le pregunta al señor Presidente que si ella puede hacer uso de la palabra.

**La Presidencia** indica que la señora Flory Álvarez nunca le ha solicitado la palabra y por esa razón no le ha dado el espacio para que se refiera al tema, pero si ella así lo desea, lo puede hacer.

**La señora Flory Álvarez** indica que desea hacer un comentario al respecto, para lo cual se acoge a las palabras externadas por el señor Presidente y señala: Siempre le ha extrañado que a ningún regidor se le entregue el expediente de su caso, por lo que pareciera que la mayoría no sabe a ciencia cierta lo que se está dilucidando. No se ha efectuado el órgano director, para establecer las eventuales responsabilidades, sin embargo se está enviando a los tribunales el caso. El proceso se ha suspendido en varias ocasiones y a su persona no se notifica como corresponde, situación que es preocupante porque van más de 500 días esperando que el asunto se resuelva.

Afirma que no tiene ninguna ingerencia en la administración, por tanto no da ningún tipo de órdenes a la administración, sea, no confecciona planillas, no firma planillas, no revisa procesos de pago, dicho de otra forma, no tiene ningún poder, para instruir un proceso de esa magnitud. Afirma que siempre le ha guardado lealtad y honestidad a la institución y le ha entregado su profesión en el desarrollo de sus labores, por tal razón su sorpresa ante tal situación, de la que es objeto en este momento.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-975-13 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. DECLARAR LESIVO AL INTERÉS PÚBLICO Y ECONÓMICO MUNICIPAL EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDIÓ EL PLUS DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA SERVIDORA FLORY ALVAREZ RODRÍGUEZ.
- B. INSTRUIR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE INTERPONGA LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

Las regidoras Catalina Montero, Samaris Aguilar, y los regidores Herbin Madrigal y Rolando Salazar votan negativamente.

**// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. ENVIAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LOS INCISOS B, D Y E DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA No. 265-2013, RESPECTO DE ESTE MISMO CASO, A FIN DE QUE EVACUE LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR ESTE ORGANÓ COLEGIADO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

“QUE SE LE CONSULTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SI ES PROCEDENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA AUDITORA INTERNA DE UNA INSTITUCIÓN COMO TESTIGO Y COMO RUBRICANTE DE LA RELACIÓN DE HECHOS RESPECTIVA EN UNA SITUACIÓN SUJETA A SU

PROPIA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN Y QUE INCLUSO YA SUPERÓ EL PLAZO QUINQUENAL DE REVISIÓN DE SU UNIVERSO AUDITABLE SIN HABER SIDO DETECTADA.

DADA LA DELICADEZA DEL ASUNTO, SOLICITAR DE MANERA ABIERTA Y TRANSPARENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE REVISE LO ACTUADO EN ESTE CASO POR EL MUNICIPIO E INDIQUE SI HA SIDO LO CORRECTO O SI SE RECOMIENDA REALIZAR ALGÚN OTRO TIPO DE GESTIÓN O PROCEDIMIENTO. INDICAR A LA CONTRALORÍA QUE CUALQUIER ORDEN, SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN QUE SEA EMITIDA SERÁ DE FORMA INMEDIATA ACATADA AL PIE DE LA LETRA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO.

ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PERTINENTES A FIN DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL ENTE CONTRALOR PARA QUE ÉSTE PUEDA TRAMITAR Y CONTESTAR ESTA RESPETUOSA CONSULTA. SE ADJUNTARÁ AL EFECTO CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE COMPLETO Y EL CRITERIO LEGAL RESPECTIVO.”

**// SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DEL ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA. POR TANTO EL ACUERDO NO ES DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**La regidora Catalina Montero** solicita que se acepten los argumentos antes expuestos como razonamiento del voto.

**La regidora Hilda Barquero** indica que su voto fue afirmativo dado que la señora Flory Álvarez tiene la oportunidad de defenderse y presentar sus descargos antes el tribunal.

**La regidora Olga Solís** pregunta que si hay otros casos en las mismas condiciones; a lo que responde la Presidencia que en apariencia si; por tanto señala la regidora Olga Solís, que de igual forma deberían revisarse a fin de corregir tales situaciones.

6. MSc. Erick Ovares Rodríguez - Director Liceo Ing. Manuel Benavides  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar baile el día 30 de agosto de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. en el gimnasio del Colegio ☎: 2237-2433. **N° 271.**

**// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR BAILE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 6:00 P.M. A 10:00 P.M. EN EL GIMNASIO DEL COLEGIO ING. MANUEL BENAVIDES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Pamela Campos Vargas  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad con estudiantes de la academia de canto M.A.W. el 31 de agosto de 2013 de 10:00 a.m. a 11:30 a.m. en el parque de Los Ángeles. ☎: 8703-0553 **N° 273.**

**// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD CON ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA DE CANTO M.A.W. EL 31 DE DE AGOSTO DE 2013 DE 10:00 A.M. A 11:30 A.M. EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. M.A.E. Cinthia Vargas Cerdas - Asesora Gerencia General Corporativa Banco Popular  
Asunto: Solicitud para realizar Festival de Ahorro Popular el día 26 de octubre de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. en el parque central de Heredia. DMT-ACC-263-2013. Fax 2255-0549

**La Presidencia** pregunta al Presidente del Consejo de Distrito de Heredia, si está de acuerdo con la actividad, a lo que él responde que está totalmente de acuerdo.

**// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO A LA M.A.E. CINTHIA VARGAS CERDAS - ASESORA GERENCIA GENERAL CORPORATIVA BANCO POPULAR PARA REALIZAR FESTIVAL DE AHORRO POPULAR EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 10:00 A.M. A 3:00 P.M. EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, QUE CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE UN TOLDO DE 6 X 12 METROS, UN TOLDODE 3 X5 METROS, 40 SILLAS, 30 MINIVALLAS, MÚSICA POR MEDIO DE UNA TUMBA COCOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS: CIMARRONA Y MASCARADAS, ZANQUEROS, CUENTA CUENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE GLOBOS, CHARLA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA LA NIÑEZ Y CHARLA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA LOS ADULTOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-102-2013 respecto a calificación de idoneidad de la ADE Pron Cencinai y Bienestar Comunal de Barrio Corazón de Jesús. **AMH 1205-2013.**

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DCUMENTO PI-102-2013, SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE BARRIO CORAZÓN DE JESÚS, YA QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento PI-101-2013 respecto a calificación de idoneidad de la Junta de Educación de la Escuela Rafael Moya Murillo. **AMH 1204-2013.**

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DCUMENTO PI-101-2013, SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ C. – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO, YA QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal.  
Asunto: Autorización solicitud de contratación por urgencia de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación Directa por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los

residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales), generados en el Cantón Central de Heredia. AMH 1175-2013.

**// ESTE DOCUMENTO FUE ANALIZADO MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA No.1 PUNTO.2.**

12. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna Municipal  
Asunto: Resultados con respecto a la construcción del corredor accesible, procedimiento de Contratación N° 2013LA-000007-01. AS-AIM-10-2013.

**// ESTE DOCUMENTO FUE ANALIZADO MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA No.1, PUNTO 4.**

13. María Landarverde Pineda – Presidenta – Asociación Pro-Adulto Mayor de Los Lagos.  
Asunto: Informa sobre actividad cultural el 13 de setiembre y otras que se realizarán en el mes de octubre. ☎: 8562-1381. 2260-6452.

La Presidencia consulta al síndico Elías Morera en su condición de Presidente del Consejo de Distrito de San Francisco sobre la actividad que se va a realizar y señala que está de acuerdo, con la misma.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE SE REALIZARÁ EL 13 DE SETIEMBRE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA CÍVICA COMUNAL Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN DURANTE EL MES DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL ADULTO MAYOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. María Landarverde Pineda - Presidenta – Asociación Pro-Adulto Mayor de Los Lagos.  
Asunto: Solicitud de que se les permita realizar la limpieza del lote que ocupa el Centro Diurno. ☎: 8562-1381. 2260-6452.

La Presidencia consulta al síndico Elías Morera en su condición de Presidente del Consejo de Distrito de San Francisco sobre la limpieza que se va a realizar y señala que está de acuerdo, con dicha limpieza, porque se requiere.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO PARA QUE LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS PROCEDA A LIMPIAR EL LOTE QUE OCUPA EL CENTRO DIURNO EN LAGOS 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15. Walter Brenes Vargas  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar fiestas cívicas patronales del 19 al 29 de setiembre. ☎: 8981-2863. wbrenesv@gmail.com.

La Presidencia consulta a la síndica Nidia Zamora en su condición de Presidenta del Consejo de Distrito de Mercedes sobre las fiestas que se van a realizar y señala que está de acuerdo con la festividad, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se requieren al efecto.

**//ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR WALTER BRENES VARGAS – PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICAS-PATRONALES DEL 19 AL 29 DE SETIEMBRE.
- b. OTORGAR PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL DESFILE DE BANDAS EL DÍA 29 DE SETIEMBRE A LAS 9 A.M. POR LAS PRINCIPALES CALLES DE LA COMUNIDAD.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento AJ-916-2013 respecto a solicitud de las áreas públicas de la urbanización La Gran Samaria. **AMH-1127-2013.**

Texto del documento AJ-916-2013, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

...“En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-1493-2013, en el cual el señor Presidente del Concejo Municipal solicita que esta Asesoría analice la gestión formulada por el señor Ronald Arias Peraza, Pastor de la Iglesia Centro de Adoración y Alabanza con relación a las áreas públicas de la Urbanización La Gran Samaria, al respecto le indico:

Por escrito dirigido al señor Presidente del Concejo Municipal, el señor Arias Peraza entre otras cosas solicita se solucione un problemas de tuberías ubicadas en el sector noroeste de la escuela (Urbanización La Gran Samaria), el cual genera olores fuertes a aguas negras y derramamiento de las mismas, por ello solicita se realicen trabajos de entubado, así como también se entube la acequia ubicada 60 metros al norte. Menciona que desde la construcción del Residencial Santillana del Mar, las aguas son más contaminantes con olores más fuertes que afectan a toda la comunidad. También gestionan para que se construya un planche en el que se pueda practicar deportes y realizar distintas actividades comunales.

En atención a la petición del señor Arias Peraza, por medio del oficio SCM-0866-2013, el señor Presidente del Concejo Municipal le solicitó al señor Luis F. Méndez López que interviniera el lugar. En respuesta a lo anterior mediante memorial DIP-DGV-008-2013 el funcionario López Méndez Asistente del Departamento de Gestión Vial, indicó que las áreas públicas de la Urbanización La Gran Samaria no se pueden intervenir, ni invertir dinero en ellas pues no se ha realizado el traspaso de esas áreas a la Municipalidad y aclaró que una vez se realicen los traspasos, se procedería con las mejoras solicitadas.

En el año 2010 y en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°028-2010 del 23 de agosto del 2010, mediante oficio DAJ-921-2010, esta Asesoría emitió un informe sobre los antecedentes del proyecto de vivienda la Gran Samaria, acerca de la problemática que presentan esas áreas, así como de la posibilidad de invertir en el lugar partidas o dineros municipales.

En esa oportunidad se expuso en forma detallada los antecedentes del proyecto y las razones por las cuales no se otorgó el aval al borrador de la escritura de traspaso que se aportó en su momento, así como los defectos urbano-constructivos

que se reportaron en los informes DOPR-846-2005 y DIM-213-2006 de la entonces Dirección de Operaciones e Ingeniería Municipal. Entre estos se destacaron problemas de acceso a algunas viviendas del sector norte, segregaciones no realizadas, invasiones en las áreas públicas, infraestructura vial sin construir, inconvenientes en el diseño de sitio e inconsistencias catastrales. Consecuentemente con lo señalado, se formularon varias observaciones entre las que se recomendó no realizar inversiones en lugar hasta tanto no se verificará el saneamiento de los defectos en mención, esto a fin de obtener certeza de que las áreas públicas no vayan a sufrir modificaciones estructurales por defectos de diseño. Una vez conocido el oficio DAJ-921-2010 y el Informe N°01-2011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en Sesión Ordinaria N°099-2011 del 11 de julio del 2011, Artículo V, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo:

**ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE EL TOPÓGRAFO MUNICIPAL PROCEDA A CATASTRAR UN PLANO DEL TERRENO DONDE ESTÁ UBICADO ACTUALMENTE LA ESCUELA.**

**INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL TOPÓGRAFO MUNICIPAL VISITE EL SECTOR QUE ESTÁ DESTINADO PARA ÁREA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SECTOR NORTE DE LA URBANIZACIÓN, ESPECÍFICAMENTE AL COSTADO OESTE DE RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN Y EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS QUE SE RECOMIENDAN SEAN COMISIONADAS QUE SON LA REGIDORAS SAMARIS AGUILAR, MARITZA SEGURA, EL REGIDOR MAINOR MELÉNDEZ Y EL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO, QUE PROCEDAN A ESCOGER UNA PORCIÓN DE ESE TERRENO DONDE HABRÁ DE ALBERGARSE UNA CANCHA MULTIUSO, UN ÁREA DE PARQUE Y UN ÁREA DE JUEGOS INFANTILES, TERRENO QUE DEBEN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: PRIMERO ESTAR LIBRE ACTUALMENTE DE INVASIONES, SEGUNDO SER APTA PARA ESTOS FINES, TERCERO ESTAR FUERA DE CUALQUIER ÁREA DE PROTECCIÓN PROTEGIDA POR LA LEY, CUARTO NO CHOCAR NI ENTORPECER LA SALIDA DE LAS CASA QUE SE UBICAN DETRÁS DEL PUENTE LEVANTADO DE PERLIN QUE ESTA SOBRE LA QUEBRADA ARIES Y CUYA PROBLEMÁTICA DEBERÁ RESOLVERSE.**

**COMO PUNTO ADICIONAL SE DISPONE DEJAR PENDIENTE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SU OFICIO DAJ-921-2010 PARA SER CONOCIDAS UNA VEZ QUE SE AVANCE CON LO QUE SE HA RECOMENDADO ANTERIORMENTE.**

En respuesta a lo anterior por oficio DOP-0475-2011 del 8 de agosto del 2011, el Ing. Leitón Pérez informó que no era necesario catastrar el terreno de la escuela, pues este cuenta con el plano H-845456-89, el cual se encuentra vigente, (adjunto copia). Con respecto a la escogencia del terreno para las áreas públicas mencionadas, destacó la existía de una anotación de demanda penal (Exp: 05-003057-0369-PE) sobre la finca madre de la urbanización 4-55251-000, lo que advirtió impediría cualquier movimiento catastral o registral que se pretendiera realizar.

Cabe destacar que mediante oficio DAJ-921-2010, esta Asesoría informó sobre la existencia de ese gravamen, el cual corresponde a un litigio entre particulares por la aparente doble venta de un lote para vivienda (finca 4-145331-000), lo que generó que por error del Ministerio Público se anotara la demanda sobre la finca madre. Por ello se recomendó instar a la Mutual Alajuela para que en su condición de propietario, iniciara gestiones para el levantamiento de la anotación. Sin embargo ante la solicitud expresa del Concejo Municipal (SCM-2450-2011) y luego de varias gestiones realizadas por esta Asesoría, el Juzgado Penal de Heredia por medio de la resolución de las 15:12 horas del 8 de octubre del 2012, ordenó levantar el gravamen sobre la finca madre (4-55251-000) disponiéndolo sobre el inmueble particular correspondiente (4-145331-000). Ahora bien, según estudio registral realizado, actualmente, se mantiene vigente el gravamen, no obstante ello se solventaría solicitando al juzgado el envío del mandamiento correspondiente al Registro Nacional, lo que procederá a realizar esta Asesoría en forma inmediata.

Aunado a lo anterior, y según los correos aportados por la MII Angela Vargas Aguilar, actualmente, el Banco Hipotecario de la Vivienda se encuentra en proceso de levantamiento de planos de las áreas públicas, en consecuencia la labor encomendada al Topógrafo Municipal la está realizando esa institución pública, quien en el año de 1987 suscribió contrato de fideicomiso para el desarrollo del proyecto habitacional La Gran Samaria.

Como puede apreciarse la recomendación formulada por esta Asesoría mediante oficio DAJ-921-2010, en el sentido de que no se realizaran inversiones en lugar, hasta tanto no existiera certeza de que las áreas públicas no sufrieran modificaciones estructurales por defectos de diseño. Sin embargo, lo anterior puede solventarse si se efectúan labores de coordinación con el BANHVI, a fin de que se determine el lugar exacto dentro del área pública de 6636.82 m<sup>2</sup>, en el que se proyecta albergar la cancha multiuso. Esto con el propósito de que se realicen trabajos básicos para la cancha (planche), que permitan su utilización, sin perjuicio de las obras que pretenda realizar el BANHVI en esa área. No se debe olvidar que aún y cuando los terrenos destinados a áreas públicas no se encuentren a nombre del Gobierno Local, el dominio municipal sobre estos así como su naturaleza demanial, se constituye por medio de la designación de áreas realizada en el Diseño de Sitio de la urbanización esto de conformidad con los numerales 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana N°4240.

Con relación a los trabajos solicitados, para solventar la problemática de tuberías en el sector noroeste de la escuela y para el entubado de la acequia Quebrada Aries, cabe destacar que tratándose de aspectos de salubridad pública el Municipio no debe escatimar esfuerzos en buscar su solución, por lo que, corresponde adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias que le permitan atender los problemas de contaminación que se alegan. No debe olvidarse que la recomendación emitida para la restricción de inversión de fondos públicos en la Urbanización La Gran Samaria, lo fue para evitar destinar recursos en áreas públicas que eventualmente cambiaran de diseño y posición, cuando se solventaran los aspectos técnico-constructivos y catastrales señalados en los informes DOPR-846-2005 y DIM-213-2006, por lo que, si las labores de entubado en el sector noreste de la escuela y las soluciones técnicas que se prevean para la Quebrada Aries están lejos de afectar la ubicación de la cancha multiusos, área de parque y parque infantil, no existiría inconveniente para efectuar los trabajos que se requieren.

Corolario de lo anterior se recomienda:

Instruir al Departamento de Gestión Vial para que realice los trabajos necesarios para solventar el problema de tuberías del sector noroeste de la escuela, así como para que analice la propuesta de entubado de la acequia y en caso de que esta no resulte procedente proponga una alternativa técnica al respecto.

Instruir a ese departamento para que en coordinación con la Dirección de Inversión Pública y el BANHVI analicen la

procedencia de realizar trabajos de acondicionamiento de la cancha multiuso que se proyecta construir esto de conformidad con los planos que al efecto tramita la entidad bancaria. Esto a fin de que se analice la posibilidad de efectuar trabajos básicos de acondicionamiento sin perjuicio de las obras que proyecte realizar el BANHVI para efectos de la entrega de las áreas públicas.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-916-2013 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR EL PROBLEMA DE TUBERÍAS DEL SECTOR NOROESTE DE LA ESCUELA, ASÍ COMO PARA QUE ANALICE LA PROPUESTA DE ENTUBADO DE LA ACEQUIA Y EN CASO DE QUE ESTA NO RESULTE PROCEDENTE PROPONGA UNA ALTERNATIVA TÉCNICA AL RESPECTO.
- b. INSTRUIR A ESE DEPARTAMENTO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EL BANHVI ANALICEN LA PROCEDENCIA DE REALIZAR TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO QUE SE PROYECTA CONSTRUIR, ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS QUE AL EFECTO TRAMITA LA ENTIDAD BANCARIA. ESTO A FIN DE QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR TRABAJOS BÁSICOS DE ACONDICIONAMIENTO SIN PERJUICIO DE LAS OBRAS QUE PROYECTE REALIZAR EL BANHVI PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS.
- c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA SEÑORA VICE ALCALDESA PRESENTE UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PLAZO DE 10 DÍAS SOBRE LAS GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO DEL TRASPASO DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN LA GRAN SAMARIA A LA MUNICIPALIDAD.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento AJ-828-2013 respecto a nota suscrita por el señor Gerardo Corrales Brenes, Representante de BAC San José, en el cual solicita devolución por concepto de pago realizado de más del impuesto de patentes. **AMH 1095-2013.**

**Texto del documento AJ-828-2013 – suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:**

...“En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-1575-2013, por el cual el señor Presidente del Concejo Municipal solicita a esta Asesoría analizar y recomendar lo procedente, con relación a la gestión presentada por el BAC San José S.A, para que se le apruebe la devolución del dinero cancelado de más por el impuesto de patente, al respecto le indico:

En su escrito el señor Gerardo Corrales Brenes representante del BAC San José S.A, destaca que en virtud de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 15 inciso a) de la Ley Impuestos Municipales de Heredia N°7247, solicita se apruebe la devolución de la suma correspondiente más los respectivos intereses por el pago realizado conforme a la normativa anulada esto por concepto del impuesto de patente. Además peticona para que en adelante se cobre ese impuesto de acuerdo al numeral 14 de la Ley N°7247.

A fin de considerar la pertinencia de la gestión conviene realizar un repaso sobre los hechos que la anteceden:

En el año 2009 el señor Mario Ramón Castillo Lara, representante de la compañía BANCA PROMÉRICA S.A, interpuso acción de inconstitucionalidad contra el inciso a) del artículo 15 de la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, N° 7247 del 24 de julio de 1991 (Exp 09-011979-0007-CO).

Por escrito del 16 de abril del 2010, el señor Gerardo Corrales Brenes Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del BAC San José S.A, solicitó al Municipio la devolución de ¢92.010.017 (noventa y dos millones diez mil diecisiete colones exactos) por considerar improcedente el pago del impuesto de patente para los períodos 2007, 2008 y 2009 de conformidad con la norma citada en el hecho anterior.

Mediante oficio RC-610-10, el entonces Departamento de Rentas y Cobranzas rechazó la devolución pretendida. Esto generó la interposición de los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales fueron rechazados mediante los oficios RC-745-10 y AMH-753-2010, respectivamente. Posteriormente por escrito del 15 de junio del 2010 la entidad bancaria impugnó la resolución AMH-0753-2010, sin embargo mediante el acto AMH-0974-2010 del 6 de julio del 2010, se dispuso suspender la resolución de los recursos interpuestos contra el oficio AMH-0753-2010, ello en atención a lo ordenado por la Sala Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad 09-011979-0007-CO.

Inconforme con lo indicado el representante de la sociedad recurrente interpuso ante el Tribunal Contencioso Administrativo un nuevo escrito invocando la inconstitucionalidad de la norma en mención (Art. 15 inciso a) de la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, N°7247). Esto generó el proceso de jerarquía impropia municipal 10-002012-1027-CA. Sin embargo por resolución N°4162-2010 del 5 de noviembre del 2010, el Tribunal Contencioso Administrativo dispuso que al tratarse los alegatos de la invocación de inconstitucionalidad de una norma que resulta aplicable al caso particular y por ser esto competencia de la Sala Constitucional remitió el escrito al Municipio para que se agregara al expediente de marras.

Por escrito recibido el 22 de diciembre del 2010 en la Secretaría del Concejo Municipal, el señor Corrales Brenes manifestó su inconformidad con la suspensión de la tramitación del recurso de revocatoria interpuesto por su representada.

En respuesta a lo anterior, en Sesión Ordinaria N°067-2011 del 14 de febrero del 2011, el Concejo Municipal resolvió desestimar la petición planteada por el BAC San José.

Mediante Voto N° 2011-01650 del nueve de febrero del dos mil once, la Sala Constitucional declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad promovida por el Banco Promerica S.A, contra el inciso a) del artículo 15 de la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, N°7247.

Conocido lo resuelto por el Tribunal Constitucional, el Municipio procedió a realizar las gestiones pertinentes a fin de determinar la suma por devolver a esa entidad bancaria.

A través del oficio RC-0149-2012 del 20 de febrero del 2012 la Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez Jefa del Departamento de Rentas y Cobranzas explicó que de acuerdo a los pagos realizados por el BAC San José de acuerdo con el artículo 15 de

la Ley N°7247, canceló la suma de ¢46.726.017,40 y de acuerdo al artículo 14 de esa misma norma le correspondía pagar la suma de 3.490.835,76, por lo tanto, determinó que esa entidad bancaria cuneta a su favor con la suma de ¢43.235.181,64 (cuarenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y un colones con sesenta y cuatro céntimos).

Posteriormente por oficio RC-0646-12 del 15 de mayo del 2012, la Licda. Bonilla Gutiérrez señaló que como seguimiento del oficio RC-0149-2012, a la suma de ¢43.235.181,64 se aplicaría al pago del segundo al cuarto trimestre del 2012 por un monto de 1.514.709,60; el reajuste del segundo trimestre del 2012 de ¢290.042,19 lo anterior por concepto de impuesto de patente y ¢442,90 por el 2% del timbre pro parque. Por lo anterior el saldo resultante a favor del BAC San José luego de las rebajas totales de ¢1.805.194,69; constituye la suma de ¢41.429.986,95

Mediante oficio DF-596-2012 del 4 de noviembre del 2012 el Lic. Francisco Javier Sánchez Gómez Director de Servicios y Gestión de Ingresos, solicitó a los señores Víctor Zúñiga Espinoza Contador Municipal y Adrián Arguedas Vindas Coordinador de Presupuesto, tramitar un pago al Banco BAC San José de ¢35.000.000,00 (treinta cinco millones de colones exactos), aclarándose que el saldo de ¢6.429.986,95 (seis millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y seis colones con noventa y cinco céntimos) se aplicaría en el pago del impuesto de patente para el periodo 2013.

Por oficio DF-354-2013 del 15 de julio del 2013, el Lic. Francisco Sánchez Gómez le informó al Bach. Pablo Rodríguez Fernández Jefe de Rentas y Cobranzas a.i. que se procedió a cancelar la BAC San José la suma de ¢35.000.000,00 quedando un saldo a su favor de ¢6.429.986,95 el cual le solicitó aplicarlo a los impuestos del 2013.

Mediante memorial RC-1157-13 del 15 de julio del 2013, el Bach. Rodríguez Fernández informó que de los ¢6.429.986,95 se aplicaron ¢959.263,60 para el periodo 2013 con lo cual el BAC San José quedó al día con sus obligaciones, quedando a su favor un saldo de ¢5.470.723,35 que se descontarían para el periodo de afectación del 2014.

#### **I.- Sobre la gestión presentada.**

El representante de la sociedad contribuyente destaca, que la devolución de los treinta cinco millones se recibió bajo protesta pues existe un saldo a descubierto, el cual se reserva el derecho a impugnar cuando exista resolución firme del Concejo Municipal o del Tribunal Contencioso Administrativo actuado como jerarca impropio. Además, manifiesta que habiéndose resuelto la acción de inconstitucionalidad, su representada tiene el derecho de acogerse a la sentencia dictada en todos sus extremos, por lo que, solicita la devolución de los dineros cancelados de más por concepto de impuesto de patentes, así como de los intereses adeudados y gestiona para que en lo sucesivo se proceda al cobro del referido impuesto de conformidad con el numeral 14 de la Ley N° 7247.

Como puede apreciarse y de acuerdo a los antecedentes expuestos, habiéndose declarado la inconstitucionalidad del artículo 15 inciso a) de la Ley N°7247, el Municipio procedió a realizar los cálculos necesarios a fin de determinar cuál sería la suma correspondiente a devolver al Banco BAC San José S.A determinándose por parte del Departamento de Rentas y Cobranzas que el saldo a favor de esa entidad era la suma de ¢43.235.181,64. No obstante, por medio del oficio DF-596-2012 el Lic Francisco Sánchez Gómez Director Financiero, giró las instrucciones pertinentes para ejecutar la devolución de ¢35.000.000,00 al Banco BAC San José. En esa oportunidad se aclaró que sobre la suma de ¢43.235.181,64 se efectuó el rebajo de ¢1.514.709,60 correspondiente a la patente del año 2012, monto que sumado al depósito mencionado (35 millones) quedó un saldo de ¢6.429.986,95 que se aplicaría al pago del impuesto del presente año. Cabe destacar que en realidad el monto rebajado por el año 2012 consistió en la suma total de ¢1.805.194,69, resultante a los rebajos de 1.514.709,60 por el pago del segundo al cuarto trimestre del 2012; ¢290.042,19 por el reajuste del segundo trimestre del 2012 y ¢442,90 por el 2% del timbre pro parque.

Ahora bien, posteriormente mediante oficio DF-354-2013 del 15 de julio del 2013, se informó que a la suma ¢6.429.986,95 se rebajaron ¢959.263,60 para el periodo 2013, quedando a favor del BAC San José un nuevo saldo por ¢5.470.723,35 que se descontarían para el periodo de afectación del 2014.

Si bien es cierto, mediante cheque N°5325-5 del 7 de diciembre del 2012, la Municipalidad efectuó la devolución en dinero de treinta y cinco millones de colones a la sociedad financiera, también es cierto que el ordenamiento jurídico le faculta para reconocer los saldos a descubierto de otra manera, como bien lo puede ser la compensación, al respecto el numeral 45 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N°4755, en lo que resulta de interés establece:

#### **"ARTÍCULO 45.- Casos en que procede**

El contribuyente o responsable que tenga a su favor créditos líquidos y exigibles por concepto de tributos y sus accesorios podrá solicitar que se le compensen con deudas tributarias de igual naturaleza y sus accesorios, determinadas por él y no pagadas, o con determinaciones de oficio, referentes a períodos no prescritos, siempre que sean administrados por el mismo órgano administrativo. Asimismo, **la Administración Tributaria quedará facultada para realizar la compensación de oficio (...)**"

De acuerdo a la norma citada, se faculta al contribuyente que posea a su favor montos líquidos por concepto de tributos, la compensación con deudas tributarias de igual naturaleza pero que no se encuentren prescritas. En el caso particular existe un saldo líquido de ¢6.429.986,95 a favor del Banco BAC San José S.A, el cual bien puede compensarse con el importe correspondiente al pago de patente de este año. Nótese, que aún y cuando no exista solicitud expresa del contribuyente en ese sentido, la Administración Tributaria está facultada para aplicar la compensación de oficio.

Si bien, para efectos de proceder con este reconocimiento el artículo 46 de ese mismo código señala que la Administración Tributaria deberá establecer reglamentariamente los procedimientos necesarios para su ejecución, reconociendo en todos sus extremos el derecho del acreedor, que en nuestro caso no se cuenta con reglamento específico de compensación tributaria, tal y como se ha indicado en otras oportunidades el Reglamento General de Gestión, Recaudación y Fiscalización, (RGERF) Decreto Ejecutivo N° 29.264, resulta de aplicación supletoria para la Municipalidad en su condición de Administración Tributaria, por cuanto sus normas son de carácter general y como tales, vinculan a todos los sujetos del ordenamiento, por ello en ausencia de disposiciones específicas que regulen determinadas situaciones debe aplicarse en forma supletoria el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y su reglamento en lo que resulte procedente.

El reglamento de cita, contiene a partir de su artículo 95 la normativa que regula la ejecución de la compensación. Dicho artículo contempla los supuestos de pagos debidos e indebidos que dan lugar a favor del contribuyente créditos líquidos y exigibles por concepto de tributos y sus accesorios. Entre estos pagos indebidos el artículo 95 en su inciso d) los considera como tales

"d) Cuando se haya originado un pago de tributos, intereses y sanciones autoliquidados en proceso de controversia, cuando se emita la resolución en firme, favorable para el contribuyente." La compensación realizada de oficio debe practicarse respecto de los tributos que la Administración tenga incorporados en la Cuenta Integral Tributaria o en cualquier otro sistema de registro de créditos y débitos.

Cabe destacar que previo a cualquier devolución, la Administración tributaria está obligada a realizar las compensaciones correspondientes de acuerdo a los artículos 45 y 46 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Por consiguiente lo procedente es que en este caso y a fin de aplicar la compensación de la suma líquida antes mencionada, la Municipalidad observe las disposiciones que sobre esta materia dicta el Reglamento General de Gestión, Recaudación y Fiscalización.

Ahora bien, se denota que el presente caso el Municipio ha efectuado compensaciones de oficio del saldo a favor del BAC San José lo cual no sólo es lo procedente sino que es obligatorio previo a cualquier devolución, esto de conformidad con el artículo 46 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 98 y 101 de su reglamento<sup>3</sup>. Para tales efectos las compensaciones deben aplicarse sobre deudas tributarias no pagadas, por supuesto dentro de los periodos correspondientes para cada tributo. En el caso que nos ocupa de acuerdo al oficio DF-354-2013 se informó que al último saldo (¢6.429.986,95) se rebajaron ¢959.263,60 como compensación para el periodo 2013, quedando a favor del BAC San José la suma de ¢5.470.723,35, la cual se planea que descontar para el período de afectación del 2014. Sin embargo esa última compensación no resulta procedente, pues lo que le correspondería pagar por el impuesto para ese año no puede considerarse aún como deuda tributaria, toda vez, que el periodo del 2014 ni siquiera ha iniciado. Por consiguiente debe devolverse al BAC San José el saldo de ¢5.470.723,35.

Con relación al reconocimiento del pago de intereses, cabe destacar que el numeral 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N°4755 establece que los intereses proceden en el tanto el pago indebido fuere inducido o forzado por la Administración Tributaria, en cuyo caso serán intereses del tipo establecido en el artículo 58. De acuerdo a lo externado en el oficio RC-610-10 los pagos efectuados fueron realizados conforme a las declaraciones juradas y certificaciones de contador público aportadas por el propio contribuyente, de manera que no hubo ningún acto de cobro administrativo de la Municipalidad para forzar a ese pago. Tampoco se ejerció ninguna actuación municipal que indujera al contribuyente a realizarlo de esa manera, pues como se dijo esto, ocurrió en razón de las declaraciones juradas presentadas en virtud de la normativa vigente para ese momento. Así las cosas de conformidad con el numeral de cita, no deben reconocerse intereses por el pago de más realizado por el BAC San José.

Por otra parte, para los efectos procedimentales correspondientes debe resolverse el recurso de revocatoria interpuesto por la entidad bancaria contra el acto AMH-753-2010, el cual se encontraba suspendido por la acción de inconstitucionalidad apuntada, recursos que esta Asesoría de seguido se avocará a conocer y resolver.

Por último, cabe recordarle a la sociedad recurrente que desde el 3 de febrero del 2012 rige en el cantón la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N° 9023, por lo que, actualmente y en lo sucesivo el cobro del impuesto de patente por su actividad lucrativa se debe efectuar de acuerdo a sus disposiciones y no al numeral 14 de la Ley N° 7247 que al día de hoy se encuentra derogada.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-828-2013 – SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEVOLVER AL BAC SAN JOSÉ EL SALDO DE ¢5.470.723,35., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS 98 Y 101 DE SU REGLAMENTO.
- B. NO RECONOCER INTERESES POR EL PAGO DE MÁS REALIZADO POR EL BAC SAN JOSÉ, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 43 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS LEY NO. 4755.
- C. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUEVA EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD BANCARIA CONTRA EL ACTO AMH-753-2010, EL CUAL SE ENCONTRABA SUSPENDIDO POR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD APUNTADA, RECURSOS QUE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA DE SEGUIDO SE AVOCARÁ A CONOCER Y RESOLVER.
- D. COMUNICAR AL SEÑOR GERARDO CORRALES BRENES – REPRESENTANTE DEL BAC SAN JOSÉ S. A., QUE DESDE EL 3 DE FEBRERO DEL 2012 RIGE EN EL CANTÓN LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA N° 9023, POR LO QUE, ACTUALMENTE Y EN LO SUCESIVO EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE POR SU ACTIVIDAD LUCRATIVA SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO A SUS DISPOSICIONES Y NO AL NUMERAL 14 DE LA LEY N° 7247 QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DEROGADA.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

Informe de la Comisión de Gobierno y Administración N° 08. (Suscriben: Olga María Solís Soto – Coordinadora, Herbin Madrigal, Samaris Aguilar).

1- OFICIO SCM-1870-2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.  
ASUNTO: Informe de Acuerdos y Traslados N° 026-2012 y 027-2012.  
RECOMENDACIÓN  
Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Concejo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.8 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2- OFICIO SCM-1871-2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

<sup>3</sup> Reglamento General de Gestión, Recaudación y Fiscalización, (RGERF) Decreto Ejecutivo N° 29.264



ASUNTO: Remite copia de documento RC- 1202-13 en el cual envía 14 expedientes originales referente a contribuyentes que solicitaron licencia municipal (patente) y que nunca fueron retiradas.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe RC-1202-13 suscrito por el Bach. José Pablo Rodríguez Fernández, Jefe de Rentas y Cobranzas y autorizar a la Administración para que esos expedientes sean excluidos del sistema financiero Municipal.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.8 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME RC-1202-13 SUSCRITO POR EL BACH. JOSÉ PABLO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE RENTAS Y COBRANZAS Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ESOS EXPEDIENTES SEAN EXCLUIDOS DEL SISTEMA FINANCIERO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3- OFICIO SCM-1869-2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

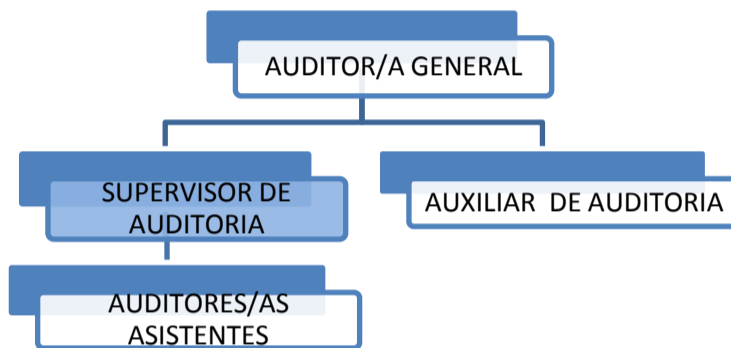
ASUNTO: Propuesta de estructura Organizacional de la Auditoría Interna.

RECOMENDACIÓN

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la propuesta de Estructura Organizacional de la Auditoría Interna, la cual se detalla a continuación:

Con fundamento a las consideraciones anteriores se propone al Concejo Municipal aprobar lo siguiente:

1. Aprobar la siguiente estructura mínima para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia:



2. Aprobar el Manual de funciones que se incluye como anexo N°1, para el personal de la Unidad de Auditoría Interna, en el cual se describe cada puesto de la Unidad, abarcando información general, misión, funciones y responsabilidades, relaciones y requisitos que una persona debe tener para desempeñar eficientemente las labores que el puesto exige, lo anterior en apego al Manual de clases de puestos del Municipio.
3. Crear una plaza de supervisor de auditoría con una base salarial de ₡736.193.45, una plaza de auditor asistente con una base salarial de ₡662.222.77 y transformar la plaza de oficinista a auxiliar de auditoría que no implicaría ningún costo adicional en salarios solo en funciones, de acuerdo a la estructura propuesta y al Manual de funciones Anexo N°1.
4. Instruir a la administración para que se incluya el contenido presupuestario requerido para el punto 3 anterior en el presupuesto ordinario del 2014.

**//ESTE PUNTO SE ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DÍA Y SE ACORDÓ ENVIAR A LA AUDITORA INTERNA PARA QUE COORDINARA UNA REUNIÓN DE TRABAJO, A FIN DE ANALIZAR Y REVISAR LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA.**

2. Informe Accesibilidad N° 50. (Suscriben los regidores, Rolando Salazar, Maritza Segura, Gerardo Badilla, Hilda Barquero, Yorlenny Araya, Catalina Montero, Nidia Zamora.)

Reunida la COMAD, el 22 de julio de 2013, con la participación de las Señoras: Yorlenny Araya, Hilda Barquero, Nidia Zamora, Maritza Segura, Catalina Montero, y los Señores Rolando Salazar, Gerardo Badilla y Emiliano Solano; se tomaron acuerdos sobre los siguientes asuntos.

**1- SCM-1705-2013**

**Suscrito por:** Marcela Benavides Orozco

**Asunto:** Remite consulta del proyecto N°18391 sobre "Ley para promover la reducción de la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales", a solicitud de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Este proyecto tiene por objetivo "...garantizar a los padres o encargados de niños con necesidades especiales, poder acompañar el proceso de atención, rehabilitación, e inserción social de estas personas, al permitirles permanecer una mayor cantidad de tiempo junto a ellos, con el objetivo de ser parte en su proceso de enseñanza aprendizaje, sus terapias físicas y psicológicas y su integración en la vida educativa y social"

La COMAD analizó este proyecto de ley y determinó los siguientes criterios:

- Ausencia de lenguaje inclusivo; no sabe si incluye a madres y niñas con discapacidad.
- No se define el concepto de niños/niñas.
- No contempla los apoyos permanentes que requieren personas menores de edad, dada la complejidad de su o sus deficiencias y discapacidades.
- No define la situación de madres de menores con discapacidad que permanecen en el hogar.

- No define claramente el término del beneficio.
- No especifica el tema de la fiscalización del beneficio.

**Acuerdo:** Esta comisión acuerda no recomendar la aprobación del proyecto de ley N° 18.391, hasta que el texto sea más específico en los aspectos señalados en el párrafo anterior.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 18.391, HASTA QUE EL TEXTO SEA MÁS ESPECÍFICO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ANÁLISIS EFECTUADO EN ESTE INCISO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2- **Asunto:** Estructuras publimóvil (mo 062A-mo063A, Mupis) costado sur de la Escuela Moya. Sobre este asunto la COMAD llama la atención de la administración, en vista de que al retirar estas estructuras dejaron las bases con varillas de construcción, lo cual representa un alto riesgo para todas las personas que transitan por esa acera.

**Acuerdo:** Solicitar a la administración, a la mayor brevedad posible, eliminar las bases de cemento y metal, que quedaron del retiro de las estructuras publicitarias.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, PROCEDA A ELIMINAR LAS BASES DE CEMENTO Y METAL, QUE QUEDARON DEL RETIRO DE LAS ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3- **Asunto:** Plataforma con baranda en acera de Pollos a La Leña, ubicado contiguo al puente sobre el río Burío, sector de Maxi Palí. A solicitud de la COMAD y por acuerdo del Concejo Municipal, se eliminó la baranda pero quedó la plataforma obstruyendo la acera en ese sector.

**Acuerdo:** Solicitar a la Administración intervención inmediata para que se restablezca la acera al nivel de calle, como corresponde, para garantizar el paso de personas.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INTERVENGA DE FORMA INMEDIATA PARA QUE SE RESTABLEZCA LA ACERA AL NIVEL DE CALLE, COMO CORRESPONDE, PARA GARANTIZAR EL PASO DE PERSONAS, ESPECÍFICAMENTE DONDE SE SITUA LA PLATAFORMA CON BARANDA EN ACERA DE POLLOS A LA LEÑA, UBICADO CONTIGUO AL PUENTE SOBRE EL RÍO BURÍO, SECTOR DE MAXI PALÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4- **Asunto:** Cuarto piso del Real Cariari en remodelación: Al presentarse esta situación está suspendido el acceso al parqueo bajo techo, en el cual existen espacios reservados para personas con discapacidad. Una persona en esta condición debe quedarse en el parqueo exterior, sin embargo al llegar al espacio reservado se encuentra con las motocicletas de uno de los negocios de pizza, estacionadas.

**Acuerdo:** Solicitar a la Administración se coordine de manera inmediata la intervención del la Dirección del Tránsito, el Ministerio de Salud y la Municipalidad, y se le haga el señalamiento correspondiente a la empresa de pizza, para que se subsane de manera inmediata la situación, y se haga cumplir la ley 7600 en lo respectivo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE DE MANERA INMEDIATA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD, Y SE LE HAGA EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA DE PIZZA, PARA QUE DEJE LIBRE LOS ESPACIOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 5- **Asunto:** existencia de maceteras en la acera en el sector entre La Deportiva y Autos Bolaños, así como ausencia de acera en ambos costados de Autos Bolaños que limitan el paso de personas, frente a calle y avenida altamente transitadas por vehículos.

**Acuerdo:** Solicitar a la Administración que de manera inmediata, se inspeccione y notifique a las personas propietarias de ese sector, se realice el respectivo seguimiento y se presente informe al concejo municipal.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE INSPECCIONE Y NOTIFIQUE A LAS PERSONAS PROPIETARIAS DEL SECTOR ENTRE LA DEPORTIVA Y AUTOS BOLAÑOS Y SE REALICE EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO Y SE PRESENTE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 6- **Asunto:** Espacios reservados en el Hospital de Heredia. En el área de parqueo solamente hay tres espacios reservados. La Sra. Nidia Zamora recibió maltrato de parte de uno de los guardas, al intentar hacer uso de uno de los espacios acompañando a su hija con discapacidad.

**Acuerdo:** Por medio de la vicealcaldesa se convoque a las autoridades del Hospital a una reunión con la COMAD, se solicite la intervención del Ministerio de Salud y de la Dirección del Tránsito.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR MEDIO DE LA VICEALCALDESA SE CONVOQUE A LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL A UNA REUNIÓN CON LA COMAD Y SE SOLICITE LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 7- **Asunto:** Espacio reservado en el parqueo del Palacio Municipal. No cumple con las dimensiones requeridas, y la ubicación no es adecuada para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

**Acuerdo:** Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para reubicar el espacio de parqueo reservado en un lugar más cercano al ingreso al edificio y asignarle las dimensiones correspondientes, según la ley 7600.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA REUBICAR EL ESPACIO DE PARQUEO DEL PALACIO MUNICIPAL RESERVADO EN UN LUGAR MÁS CERCANO AL INGRESO AL EDIFICIO Y ASIGNARLE LAS DIMENSIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LA LEY 7600. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 8- SCM-1706-2013

**Suscrito por:** Sra. Marcela Benavides

**Asunto:** Aclaración respecto a la solicitud de terreno por parte de la Asociación AAGRUPERI, en respuesta al oficio SCM-2207-2012 respecto a acuerdo municipal de la sesión ordinaria 0190-2012 celebrada el 12 de agosto de 2012:

1- "...

*Sobre este asunto, y de conformidad con acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 159-2012, celebrada el 16 de abril de 2012, se sostuvo reunión con el Sr. Marcos Ruiz Mora, para analizar la posibilidad de determinar un terreno municipal que pueda disponerse para las necesidades planteadas por la AAGRUPERI, que permita la construcción y el desarrollo del proyecto "Centro de Formación, Capacitación y Recreación para Jóvenes y Adultos con Discapacidad"*

*El Sr. Ruiz sugiere que este terreno puede ser parte del antiguo tajo, ubicado en Santa Lucía de Barva.*

**// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:**

**A. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE LO RESPECTIVO CON LA JUNTA DIRECTIVA DE AAGRUPERI, A FIN DE CONCRETAR LA CANTIDAD DE TERRENO CON POSIBILIDAD DE SER DONADA A ESTA ORGANIZACIÓN, Y SE INICIEN LOS REQUISITOS Y TRÁMITES RESPECTIVOS.**

**B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A LA HORA QUE SE REALICE LA COORDINACIÓN SE VERIFIQUE CON LA ASOCIACIÓN AAGRUPERI, COMO SE HARÍA PARA OBTENER LOS RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO INDICADO.**

**b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."**

**Acuerdo:** Solicitar a la administración un informe de avance de esta gestión según acuerdo municipal indicado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME NO.50 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE DE ESTA GESTIÓN SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL INDICADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe Comisión Obras N° 15. *(Suscriben los regidores, Olga María Solís Soto, Maritza Segura, Herbin Madrigal y Samaris Aguilar.)*

1- OFICIO SCM-1837 -2013

SUSCRIBE: Juan José Sánchez – Presidente ADEP.

ASUNTO: Manifestaciones sobre el uso que se le está dando al área comunal de la Urbanización San Jorge.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar una copia de esta denuncia al Consejo de Distrito de Mercedes para que se realice una inspección detallada y se coordinen las acciones correspondientes con la Administración, a la mayor brevedad posible.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR UNA COPIA DE ESTA DENUNCIA AL CONSEJO DE DISTRITO DE MERCEDES PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN DETALLADA Y SE COORDINEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2- OFICIO SCM-1832 -2013

SUSCRIBE: MSc. Kattia Matamoros Acosta – Presidenta Junta de Educación.

ASUNTO: Problemática por lote abandonado que se encuentra costado oeste y norte de la Escuela la Puebla.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que se atienda como corresponda a la mayor brevedad posible ya que nos encontramos con un problema de salud pública como es el dengue.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE ATIENDA COMO CORRESPONDA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE YA QUE NOS ENCONTRAMOS CON UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA COMO ES EL DENGUE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3- OFICIO SCM-1840-2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite copia de documento AJ-808-2013, referente a solicitud de recepción de áreas públicas de la Urbanización Portal del Valle.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos las recomendaciones del DAJ-398-2012 y autorizar a la Administración a la recepción de las áreas públicas de la Urbanización Portal del Valle y autorizar al Señor Alcalde la firma de las escrituras correspondientes.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LAS RECOMENDACIONES DEL DAJ-398-2012 Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN PORTAL DEL VALLE Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4- OFICIO SCM-1835 -2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite copia documento DIP-119-2013, referente a la falta de algunos tornillos de la baranda

RECOMENDACIÓN:

Se visita el lugar y se observa que los tornillos ya fueron colocados en su lugar, además se observa que se está construyendo una rampa, una baranda y se está haciendo un revestimiento al paredón.

También se pudo observar que al final del puente se encuentran las mismas grietas que se formaron desde el inicio de la construcción del puente.

Por otra parte, según indica un usuario de ese paso peatonal, en la entrada al puente por el sector de Los Lagos, quedo

un desnivel del terreno, el cual cuando llueve hace que se forme un pozo de agua que tarda bastante rato en desaparecer, ocasionando que los peatones tengan que hacer "malabares" para pasar. Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que, aprovechando que aún se está trabajando en el lugar, se analice la posibilidad de corregir estos pequeños detalles para que la obra quede totalmente lista.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE, APROVECHANDO QUE AÚN SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL LUGAR, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CORREGIR ESTOS PEQUEÑOS DETALLES PARA QUE LA OBRA QUEDE TOTALMENTE LISTA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5- NOTA CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2013, CON N° de OFICIO EGS-26-2013

SUSCRIBE: MSc. Magaly Hernández Guzmán-Directora Escuela La Gran Samaria.

ASUNTO: Invasión de terreno, Movimiento de Rocas que deposito la Municipalidad cerca del puente.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que estas denuncias sean atendidas con urgencia.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE ESTAS DENUNCIAS SEAN ATENDIDAS CON URGENCIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6- OFICIO SCM-1839 -2013

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite copia del AJ-809-2013, referente a si las áreas públicas a traspasar de la Urbanización la Cordillera cumplen con lo requerido para la cesión de las áreas, dado que la Comisión no se ha pronunciado al respecto.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos las recomendaciones del DAJ-1114-2012 y autorizar a la Administración a la recepción de las áreas públicas de la Urbanización La Cordillera y autorizar al Señor Alcalde la firma de las escrituras correspondientes.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LAS RECOMENDACIONES DEL DAJ-1114-2012 Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN LA CORDILLERA Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7- OFICIO DIP-DT-0192 -2013

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Condominio Hawker Center

1. Datos del Solicitante:

Propietario: 3-101-587943 S.A

Plano Catastrado: H-1076461-2006

Ubicación: San Francisco, del Bar La Deportiva 200 metros este, lote esquinero

Desfogue: Sistema existente,

Profesional Responsable del Estudio: Ing. José J. Apu Zamora . IMI-11387

2. **Objetivo:**

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. **Parámetros utilizados**

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área influencia del proyecto: 1.223,0 m<sup>2</sup>

4. **Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde = 0,011m<sup>3</sup>/s (11,0 l/s)

2. Caudal generado con proyecto = 0,0441m<sup>3</sup>/s (44,1 l/s)

3. Con medida de retención = 0,055 m<sup>3</sup>/s (5,5 l/s)

Según la memoria de cálculo presentada, y los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 5,5 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad máxima de 90 metros cúbicos.

5. **Conclusiones**

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Ramón Ramírez Cañas y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Gestión Ambiental y la Dirección Inversión Pública avalan la solución planteada

Ing. Paulo Córdoba Sánchez

Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.

Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda autorizar el desfogue pluvial solicitado siempre y cuando las medidas de mitigación sean construidas antes que el desarrollo urbanístico.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL PARA EL CONDOMINIO HAWKER CENTER CONDOCIONADA A QUE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEBE SER CONSTRUIDAS ANTES QUE EL DESARROLLO URBANÍSTICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**8. OFICIO DIP-DT-0191-2013**

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Proyecto en Condominio

**1. Datos del Solicitante:**

Propietario: RBT Trust Services Limitada

Plano Catastrado: H-1558728-2012

Ubicación: Mercedes Norte, del Colegio Claretiano 500 metros norte y. 200 metros este.

Desfogue: Río Quebrada Seca-Burío

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Carlos Guillen Ruiz, IC-2286

**2. Objetivo:**

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

**3. Parámetros utilizados**

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área de influencia del proyecto: 13.518,0m<sup>2</sup>

**4. Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,1226 m<sup>3</sup>/s- 122,61 l/s
2. Caudal generado con proyecto = 0,4460 m<sup>3</sup>/s- 446,0 l/s
3. Con medida de retención = 0,06 m<sup>3</sup>/s- 60 l/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 874 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante laguna de retención ubicada longitudinalmente hasta el desfogue en el sistema existente.

Según la memoria de cálculo presentada, y los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 60 litros por segundo.

**4. Conclusiones**

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Carlos Guillen Ruiz, y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del embalse, se realizará la retención del agua pluvial. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal. Todo lo mencionado arriba de estar incorporado en los planos.

La Unidad Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la memoria de calculo

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero  
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda autorizar el desfogue pluvial solicitado siempre y cuando las medidas de mitigación sean construidas antes que el desarrollo urbanístico.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- a. AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL AL PROYECTO EN CONDOMINIO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
  - EL PROYECTO DEBE DESARROLLARSE BAJO LA FIGURA DE CONDOMINIO.
  - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEBEN CONSTRUIRSE DE PRIMERO, CASO CONTRARIO, NO SE OTORGARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NI EL VISADO DE PLANOS.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar votan negativamente.

**9. OFICIO DIP-DT-0193-2013**

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Condominio Loft Cariari

**1. Datos del Solicitante:**

Propietario: Banco Improsa S.A

Plano Catastrado: H-713529-2001

Ubicación: Residencial Palza Cariari, Lote 16B

Desfogue: Sistema existente y luego a la Quebrada La Guaria

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Manuel Gonzalez Guevara, IC -1977

**2. Objetivo:**

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

**3. Parámetros utilizados**

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área del proyecto: 3150.71 m<sup>2</sup>

**4. Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0285m<sup>3</sup>/s (28.5l/s)

2. Caudal generado con proyecto = 0,0823m<sup>3</sup>/s (82.3l/s)

3. Con medida de retención = 0,014m<sup>3</sup>/s (14l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 14 litros por segundo para laguna, esta laguna de retención va tener una capacidad máxima de **145** metros cúbicos.

**5. Conclusiones**

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing Manuel González Guevara y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

*Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal. Todo lo mencionado arriba de estar incorporado en los planos.*

La Unidad Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la memoria de calculo

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero  
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda autorizar el desfogue pluvial solicitado siempre y cuando las medidas de mitigación sean construidas antes que el desarrollo urbanístico.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

a. **AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL AL PROYECTO EN CONDOMINIO LOFT CARIARI, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

- EL PROYECTO DEBE DESARROLLARSE BAJO LA FIGURA DE CONDOMINIO.
- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEBEN CONSTRUIRSE DE PRIMERO, CASO CONTRARIO, NO SE OTORGARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NI EL VISADO DE PLANOS.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**10- OFICIO DIP-DT-0150-2013**

ANÁLISIS TÉCNICO DE ENTUBADO DE CANAL ARTIFICIAL

PROYECTO: CAMPO GIRASOLES

**1. Datos del Solicitante:**

Propietario: Campo Girasoles S.A.

Plano Catastrado: H-1090872-2006

Ubicación: Costado sur del Centro Comercial Plaza Heredia

Desfogue: Al Río Pirro.

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Manuel Sanabria - IC-2600.

**2. Objetivo:**

Determinar la tubería requerida y sus obras complementarias para el entubado.

**3. Parámetros utilizados**

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163

3.3 Periodo de retorno: 50 años

3.4 Área influencia del proyecto: 73 ha

**4. Resultados en tubería completa:**

*Diámetro interno de tubería=2.54m (100 pulg)*

## 5. Conclusiones

- Con el entubado propuesto la tubería funcionara a un 60% de su capacidad máxima.
- La obra resolverá el problema de erosión en las paredes del canal abierto existente.
- El entubado aportara una sana y correcta conducción del flujo que actualmente recorre sobre el mismo canal, sin provocar afectaciones alguna a sus alrededores.
- Los detalles constructivos del entubado deberán indicarse detalladamente en los planos constructivos en el momento que se tramite el permiso de construcción.
- Las obras deberán contar con la viabilidad ambiental del SETENA, para el trámite del permiso de construcción.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Sección Desarrollo Territorial, avalan la solución planteada.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero  
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //  
Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe que realiza la Sección de Gestión Ambiental y la de Desarrollo Territorial.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME QUE REALIZA LA SECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA DE DESARROLLO TERRITORIAL, RESPECTO DEL ANÁLISIS TÉCNICO DE ENTUBADO DE CANAL ARTIFICIAL PARA EL PROYECTO CAMPO GIRASOLES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 29 de agosto del 2013.

**// LA PRESIDENCIA PROCEDE A RETIRAR LA MOCIÓN PLANTEADA, POR TANTO NO SE ENTRA EN EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO NI DE LA PROPUESTA.**

**ALT. NO. 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA NO.49, Evento de presentación de la Selección Nacional de Fútbol, Presentación de grupo Afro-Caribeño, Moción para declarar Ciudadano de Honor, Acción de Inconstitucionalidad que presenta el señor Gildardo Montoya,

### Punto 1.

Informe Comisión de Cultura No. 49. ( Suscriben: Hilda María Barquero Vargas, Maritza Segura, Herbin Madrigal y Rolando Salazar)

**SCM-1866-2013**  
**Señor Harold Aplitscher**

**Asunto:** Solicitud de permiso para colocar una mesa stand y dos sillas en el Parque Central el 3, 10 17 y 20 de setiembre del año en curso, por unas cuantas horas por día en la que se presentará literatura en forma gratuita que trata de diferentes temas como "Maneras de mejorar la vida en familia" y "Como ayudar a los jóvenes a evitar el abuso de las drogas" entre otros temas importantes para la familia y la juventud.

La mesa será atendida por personas adultas que hablan los idiomas español, ingles, italiano, alemán y en ningún momento se venderá ejemplar alguno, debido a que la señora Vicealcaldesa estuvo con nosotros en comisión, ella se comprometió a buscarles un lugar adecuado ya que los solicitantes son personas sumamente educadas y toda la comisión estuvo de acuerdo en otorgar el permiso.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL INFORME # 49 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR HAROLD APLITSCHER PARA QUE COLOQUE UNA MESA STAND Y DOS SILLAS EN EL PARQUE CENTRAL EL 3,10, 17 Y 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR UNAS CUANTAS HORAS POR DÍA EN AL QUE SE QUE PRESENTARÁ LITERATURA EN FORMA GRATUITA, MISMA QUE TRATA DE DIFERENTES TEMAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### Punto 2.

Sra. Marjorie González Cascante – Directora – Dirección Estrategia de Marca – ICE  
Asunto: Evento Selección Nacional de Fútbol a celebrarse el 4 de setiembre del 2013.

**//ANALIZADA Y DISCUTIDA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD QUE SE HA COORDINADO CON LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL, EN LA CUAL SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN NACIONAL EN UNA SESIÓN DE FIRMA DE AUTÓGRAFOS Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS CON LOS AFICIONADOS, EL DÍA 4 DE SETIEMBRE EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, A PARTIR DE LAS 13 HORAS Y HASTA LAS VEINTE HORAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### Punto 3.

Sra. Alba Buitrago – Regidora Suplente  
Asunto: solicitud de permiso para que la Sinfónica Afro-Caribeña se pueda presentar en el Kiosco del parque Nicolás Ulloa el jueves 29 de agosto del 2013, de 10 a.m. a 11 a.m.

**//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO PARA QUE LA SINFÓNICA AFRO-CARIBEÑA SE**

**PRESENTE EN EL KIOSCO DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013, DE 10 A.M. A 11 A.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Punto 4.**

Sra. Hilda Barquero Vargas – Regidora

Asunto: Declarar al señor Guillermo Chacón Araya ciudadano de honor de la ciudad de Heredia.

Texto de la moción:

**CONSIDERANDO**

- Que el señor Guillermo Chacón Araya tiene toda una trayectoria y una labor muy encomiable en beneficio de toda la comunidad de Heredia y con motivo y fundamento en la semblanza que dice:

Guillermo Alberto Chacón Araya – cédula 1-194-680 nació en la ciudad de San José, Costa Rica el día 30 de junio de 1929. Sus padres fueron Roberto Chacón Castillo y Elena Araya Solís. Contrajo matrimonio con la profesora Mary Gamboa Espinoza con la que procreó 5 hijos.

Guillermo cursó la primaria en la escuela Porfirio Brenes de San José y la secundaria en el Liceo Nocturno Alfredo González Flores de Heredia, graduándose como bachiller en 1963. Realizó estudios en la Universidad de Costa Rica en la rama de educación durante los años de 1964 a 1965 y se graduó como profesor de primaria y secundaria en la Universidad Nacional en 1970.

Asimismo, el profesor Guillermo Chacón fue becado al Perú en 1957, donde realizó estudios de educación técnica en la Escuela Normal Superior de Chosica por un año; a España en 1967, donde realizó cursos de metrología y ensayos mecánicos; y finalmente fue becado al Brasil en 1974 donde realizó estudios de Metodología para la Enseñanza Técnica, en el Centro de Estudios CENAFOR.

Durante su carrera como profesor, Guillermo se desempeñó en varios puestos de trabajo, de los cuales se destacan:

- Profesor de Mecánica de Precisión del Colegio Técnico Profesional de Heredia (1956 – 1982).
- Profesor de Mecánica de Precisión del Colegio Técnico Profesional de Heredia (1956 – 1982).
- Profesor de la Universidad Nacional en cursos de verano para profesores de Artes Industriales en servicio(1970-1971).
- Asesor técnico, por dos años del Ministerio de Educación Pública en el Departamento Técnico Profesional (1973-1974).
- Profesor del curso "Máquinas Herramientas" para alumnos de Ingeniería mecánica de la Universidad de Costa Rica (1980).

Don Guillermo Chacón se ha destacado por su activa participación en la comunidad:

- Ingreso como vocal a la Cruz Roja de Heredia donde posteriormente ocupó el cargo de presidente por un espacio de 15 años(1965-1980).
- En 1970 participó en México como delegado de la Cruz Roja Costarricense en el seminario Latinoamericano de formación de Cruz Roja para América Latina.
- Se desempeñó como presidente del Comité de lucha pro -Hospital para Heredia centro y Puerto Viejo de Sarapiquí. (1976).
- Fue presidente por dos años consecutivos del Patronato Nacional de la Infancia en Heredia (1986 - 1988).
- Vicepresidente del Club Rotario de Heredia, al cual perteneció por espacio de 10 años (1962 - 1972). Directivo de APSE (Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza - 1970).
- En varias oportunidades fue nombrado delegado por el Tribunal Supremo de Elecciones (1966-1978).
- Miembro activo de la Asociación de Desarrollo Comunal Fátima por 3 periodos.
- Y por último fue nuevamente presidente de la Cruz Roja de Heredia durante el período de 2010 al 2012.

**Principales reconocimientos**

- Construyó el camino Horquetas - Colonia Cubujuquí con aportes de la comunidad (1966).
- Fundador del Centro Histórico de Heredia como regidor municipal, periodo 1994 a 1998.
- Participó en la reorganización para sacar los buses del Centro de Heredia.
- Participó activamente en la construcción de la nueva escuela Villalobos en Lagunilla de Heredia dañada por el terremoto de limón. Participó activamente en la construcción del Liceo de Los Lagos (2008).
- Creo el pequeño bulevar al costado del Palacio de los Deportes, frente a la Escuela Moya.
- Como presidente de la Cruz Roja de Heredia, fundó la Asociación de Desarrollo Comunal pro-extensión de servicios médicos. Además fundó el Bingo (1969) y el Salón de patines (1978) para la Cruz Roja. Donó una ambulancia y el actual equipo de radio (1970) para la Cruz Roja. Construyó el actual edificio de la Cruz Roja de Heredia y por último gestionó con la Municipalidad de Heredia la donación de dos monitores cardiacos para esta entidad por un valor de 10 millones de colones los cuales ya están en uso.

**Por tanto mociono para que este Concejo acuerde:**

- Declarar al señor **GUILLERMO CHACÓN ARAYA** ciudadano de honor de la ciudad de Heredia y mediante Sesión Especial rendir el homenaje al señor Chacón Araya.
- Instruir a la Comisión de Cultura y Sociales para que procedan con la organización del evento, a fin de que el acto sea todo un éxito.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como Acuerdo Definitivamente Aprobado.

**//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

- DECLARAR AL SEÑOR GUILLERMO CHACÓN ARAYA CIUDADANO DE HONOR DE LA CIUDAD DE HEREDIA Y CONVOCAR A SESIÓN ESPECIAL EN LA SEMANA CÍVICA PARA RENDIR EL HOMENAJE AL SEÑOR CHACÓN.**
- INSTRUIR A LA COMISIÓN DE CULTURA Y SOCIALES PARA QUE PROCEDAN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, A FIN DE QUE EL ACTO SEA TODO UN ÉXITO.**



**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****Punto 5.**

Asunto: Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el señor Gildardo Montoya Buenaventura, contra una frase contenida en el artículo 18 de la Ley No. 9023, Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia.  
Expediente: 13-001386-0007-CO.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA PROCEDA A CONTESTAR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

### **COMAD**

Alejandro Bustamante. Notificación de acuerdo de la Municipalidad de San Carlos. alejandrabs@munisc.go.cr. ☎: 2401-0975. **N° 265**

### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

Horacio Méndez. Solicitud de reunión para exponer oferta sobre servicios de recolección. TEI. 8846-2280 mmelendez@recresco.com **N° 279.**

### **COMISIÓN DE BECAS**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite AJ 972-201, suscrito por la Asesora de Gestión Jurídica, referente al Proyecto de Reglamento de Becas. **AMH 1176-2013.**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DF-394-2013, referente a Carta de entendimiento entre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Municipalidad de Heredia con el fin de mejorar el proceso de mejora regulatoria. **AMH-1157-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA ANALICES Y POSTERIOR EXPOSICIÓN AL CONCEJO.**

### **COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL INTERNO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento CI-029-2013 respecto a Informe de Seguimiento de la Valoración de Riesgos del año 2012. **AMH 1185-2013.**

### **COMISIÓN DE OBRAS**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-939-2013, referente a situación de los vecinos de la Urbanización San Fernando por instalación de dispositivos de seguridad. **AMH-1156-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS (HABLAR CON EL PRESIDENTE ANTES).**

Diego Villalobos - Fundación Cuidados Paliativos. Solicitud de construcción de camino dentro de las instalaciones del nuevo Hospital de Heredia, costado este del hospital, camino que lleva a la bodega de Cuidados Paliativos. ☎: 2562-8331 / 8861-7758. **N° 274. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN.**

### **COMISIÓN DE TURISMO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-919-2013 respecto a planteamiento de la Cámara Costarricense de Hoteleros, referente a la aplicación de la "Ley Seca". **AMH-1115-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TURISMO PARA VALORACIÓN.**

### **COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

Manrique Zúñiga Gamboa - Aux. Administrativo. Solicitud de permiso para instalar dos quioscos rústicos para la venta de dulces y derivados del maíz, al costado sur del parque central, del 22 de agosto al 01 de setiembre de 2013, de 9:00 a.m. a 11:00 p.m. ☎: 2262-6955 / 2263-38336 / 2260-7484.

William Mora López. Solicitud para que no se le otorgue permiso a la señora Maritza Campos Rodríguez para que venda timbres en las afueras del Registro Civil. Tel. 8776-2341.

### **COMISIÓN DE VIVIENDA**

Lea de los Santos Cruz. Solicitud de que los futuros proyectos se hagan en torres. ☎: 8365-4841.

Luis Sánchez. Solicitud para que proyectos de vivienda sean construidos en forma vertical. ☎: 7090-9851.

Julián Guzmán. Solicitud de que en futuros proyectos sean construidos vertical. ☎: 8766-0291.

Alba Rodríguez. Solicitud para que los futuros de vivienda sean construidos verticalmente- ☎: 7087-5031.

Mario Espinoza. Solicitud para que los proyectos que vienen sean construidos verticalmente. ☎: 70390373.

### **CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO**

Concejo de Distrito de San Francisco. Remisión perfiles aprobados por el Concejo de Distrito de San Francisco. **N° 266. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN ANALICEN, DECIDAN Y RECOMIENDEN LO MÁS CONVENIENTE PARA LA COMUNIDAD.**

### FRACCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sra. Flor Sánchez Rodríguez. Remite parte de lo que interesa de la moción presentada por diputado Oscar Alfaro sobre Expediente N° 18.805 (N° 260) Fax: 2243-24-44. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LAS CINCO FRACCIONES PARA QUE SE PRONUNCIEN.**

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Magda Lorena Herrera - Presidenta de Asociación de Sordos de Heredia. Solicitud de salón de sesiones para el 08 de setiembre del 2013, para realizar reunión. ☎: 8567-1667/ alexhern84@yahoo.es.

Licda. Kattia Vanessa Ramos. Solicitud de inspección de campo pertinente para verificar área. ☎: 2261-2936.

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-952-2013 referente a Reglamento para la instalación de reductores de velocidad en las vías cantonales. **AMH-1158-2013**

### PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DT-0141-2013 referente a Estudio Hidrológico para el desfogue pluvial del Proyecto Condominio Café. **AMH-1039-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA PRESIDENCIA PARA QUE PREVIO A CONOCER SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO SEÑALE UNA AUDIENCIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA CONOCER DEL TEMA EN PLENARIO, JUNTO CON EL TEMA DE TRÁNSITO Y OTROS CONEXOS.**

### ALCALDÍA MUNICIPAL

Sr. Fabio Montoya Rodriguez - Presidente TIORHU. Solicitud de donación de terreno abandonado y que fuese donado a la Asociación Abuelos de la Aurora. (N° 255) Tel: 2260-54-30 ó 8968-87-02 Email: rosrago\_22@hotmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ESTA FINCA.**

Henry Ramos Rodríguez - Por Comité de Vecinos Residencial Las Hortensias. Agradecimiento por la maquinaria y personal que ha laborado para solventar el problema continuo del riesgo latente de una inundación. ☎: 2262-4119. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA FELICITAR A LA INGENIERA LORELLY MARÍN.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DF-384-2013, referente a Reglamento a la Ley N° 9047 Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para el Cantón Central de Heredia. **AMH-1138-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EL SEÑOR FRANCISCO SÁNCHEZ REMITA EL TEXTO CORREGIDO.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DOPR-VPO-080-2013, referente a solicitud de limpieza del parque de la Urbanización Eduvigés Acosta. **AMH-1166-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA AGRADECER EL TRABAJO REALIZADO.**

Licda. Ana Virginia Arce León, MDL. Modificación y adición del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, publicado en la Gaceta N° 76 del 21 de abril de 2008. **AIM 113-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Acto final del procedimiento administrativo ordinario tendiente a la resolución del contrato número 096-2099/LN000002-2008 contrato de "Limpieza y mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial y áreas públicas de los Distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa del Cantón Central de Heredia", firmado entre el Consorcio Enlaces Casuales - MUTIASA y la Municipalidad de Heredia, por presuntos incumplimientos contractuales". **AMH-1181-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INDIQUE SI ESTE CONCEJO MUNICIPAL DEBE PRONUNCIARSE AL RESPECTO Y EN CASO AFIRMATIVO ENVIAR RECOMENDACIÓN LEGAL.**

Zulema Chaverri - Comité Organizado Villa Paola. Solicitud de administración de las áreas de parques infantiles, áreas de parque y facilidades comunales. ☎: 7005-5169. **N° 275. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS BRINDE RECOMENDACIÓN.**

Cindy Sánchez Garro. Solución a problema con un lote destinado a parque infantil que es de la Municipalidad y que colinda con su propiedad. ☎; 8341-7803. **manuelfsancho@gmail.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Gloria Bejarano Almada - Diputada Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio respecto a Ley 99 "Colección de leyes de 1909, Semestre 2, Tomo 2, página 49". **N° 277. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO. URGENTE.**

Elías Morera - Consejo de Distrito de San Francisco. Manifestaciones sobre los dineros para presupuestos participativos. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A PLANIFICACIÓN.**

Concejo de Distrito de San Francisco. Remisión de nota de los vecinos parque Los Malinches sobre solicitud de medidor. asoc.malinches@gmail.com **N° 267. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS REALICE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO.**

Vera Fonseca Fernández. Construcción de muro La Misión. verafnsk@gmail.com.

### AUDITORA INTERNA

Joaquín Rodríguez - Presidente ADI Guararí. Solicitar a la señora Juanita Rodríguez la reposición de activos. ☎: 8628-

5400 asocguarari@gmail.com **N° 276. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

### **JERMANY WRIGHT ANDERSON**

Jermany Wright Anderson. Permiso de baile el 15 de setiembre, en el Gimnasio del Manuel Benavides. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR JERMANY WRIGHT PARA QUE INDIQUE: 1) A BENEFICIO DE QUIEN ES EL BAILE. 2) QUE APORTE EL VISTO BUENO DEL COLEGIO.**

### **COMUNIDAD DEL TRÉBOL**

Concejo de Distrito de Ulloa. Aclaraciones sobre manifestaciones realizadas por la comunidad de El Trébol. condiulloa@hotmail.com **N° 269.**

### **GRUPO DE VECINOS DE GUARARÍ - REGIDORA OLGA SOLÍS**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Informe respecto a diversas solicitudes de vecinos de Guararí. **AMH 1128-2013.**

### **VECINOS DE MARÍA OFELIA**

Luis Felipe Méndez López - Gestión Vial. Problemas que se presentan en la Urbanización María Ofelia referente al SCM-1994-2013.

## **ASUNTOS ENTRADOS**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DIP-GA-037-2013 respecto a nota suscrita por el señor Mario Vindas Navarro, sobre posibilidad de tomar acciones para etiquetar productos transgénicos de venta en el país. **AMH 1110-2013.**
2. Informe Comisión de Cultura
3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento AJ-978-2013 respecto a contratación de un abogado externo que brindará apoyo a la gestión del Concejo Municipal. **AMH-1192-2013.**
4. Marianela Vargas - INAMU  
Asunto: Invitación a participar en la actividad de celebración del 60 aniversario en que por primera vez las mujeres fuimos electas diputadas, regidoras y síndicas, el día 28 de agosto de 2013. ☎: 2527-8472 nelavargas8@gmail.com
5. Máster Teresita Granados Villalobos - Gestora de Residuos Sólidos  
Asunto: Informe que ya elaboró un Plan de Trabajo "Heredia contra el dengue". DIP-GA-RS-76-13.
6. Máster Teresita Granados Villalobos - Gestora de Residuos Sólidos  
Asunto: Informe respecto a moción presentada por la Regidora Maritza Segura y Hannia Quirós respecto a gran cantidad de residuos que personas inescrupulosas depositan en las vías públicas, áreas municipales y terrenos privados. DIP-GA-RS-75-13.
7. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna  
Asunto: Atención de denuncia sobre chaleco encontrado tirado frente a la oficina. **AIM-114-2013.**
8. Carlos Enrique Ocampo. Oposición a la apertura de una sala de bingo electrónico en el Cantón Central. ☎: 2220-1079. 📠: 2290-9766.
9. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna  
Asunto: Informe sobre los activos del salón de sesiones y la sala de Comisiones. AIM 117-2013,
10. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite AJ 899-2013, suscrito por la Licda. Melissa Benavides Víquez - Abogada de la Asesoría y Gestión Jurídica, referente a que se realice convenio de préstamo a título gratuito de las tres bandas caminadoras para utilizar en el Hogar de Ancianos. AMH 1214-2013.
11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento AJ 973-2013, suscrito por la Asesora de la Gestión Jurídica, correspondiente a la denuncia contra el Sr. Ya Xian Nie, propietario de la Comida China Restaurante Oro Mundo. AMH 1195-2013.
12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento AJ 905-2013, suscrito por la Asesora de la Gestión Jurídica, respecto al Proyecto de Ley " Ley de desarrollo de proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social por parte de las municipalidades. AMH 1191-2013.
13. Informe N° 71 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
14. Informe N° 16 de la Comisión de Obras.

**//SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS. MINUTOS.**

**MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far*